

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

21.9.2006

PE 378.630v01-00

ENMIENDAS 74-263

Proyecto de informe

(PE 376.676v03-00)

Ruth Hieronymi

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva

Propuesta de directiva (COM(2005)0646 – C6-0443/2005 – 2005/0260(COD))

Enmienda presentada por Maria Badia i Cutchet

Enmienda 74 CONSIDERANDO 1

(1) La Directiva 89/552/CEE coordina determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de las actividades de radiodifusión televisiva. Sin embargo, las nuevas tecnologías incorporadas a la transmisión de servicios de medios audiovisuales hacen necesaria una adaptación del marco regulador que refleje los efectos de los cambios estructurales y la evolución tecnológica en los modelos de negocio, especialmente la financiación de la radiodifusión televisiva comercial, y que garantice unas condiciones óptimas de competitividad para las tecnologías de la información y los servicios e industrias de medios de comunicación en Europa.

(1) La Directiva 89/552/CEE coordina determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de las actividades de radiodifusión televisiva. Sin embargo, las nuevas tecnologías incorporadas a la transmisión de servicios de medios audiovisuales hacen necesaria una adaptación del marco regulador que refleje los efectos de los cambios estructurales y la evolución tecnológica en los modelos de negocio, especialmente la financiación de la radiodifusión televisiva comercial, y que garantice unas condiciones óptimas de competitividad **y seguridad jurídica** para las tecnologías de la información y los servicios e industrias de medios de comunicación en Europa, **así como para el respeto de la**

AM\630458ES.doc

PE 378.630v01-00

Justificación

The protection of the cultural and linguistic diversity must also be taken into account in the regulation of the the audiovisual media services.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 75
CONSIDERANDO 1 BIS (nuevo)

(1 bis) El principal objetivo de la revisión de la Directiva debe ser la adaptación de los cambios y el refuerzo de la competencia en el sector de los servicios de medios audiovisuales en el mercado mundial. Un marco regulador más liberal y sencillo fomentará el crecimiento económico, la creación de empleo y la innovación, de acuerdo con la Estrategia de Lisboa.

Enmienda presentada por Marianne Mikko

Enmienda 76
CONSIDERANDO 2

(2) Si bien las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que rigen las actividades de radiodifusión televisiva en los Estados miembros están ya coordinadas por la Directiva 89/552/CEE, las normas que se aplican a otras actividades, tales como los servicios de medios audiovisuales a la carta, presentan divergencias, algunas de las cuales pueden entorpecer la libre circulación de dichos servicios en la Unión Europea y falsear la competencia en el interior del mercado común. En particular, el artículo 3.4 de la Directiva 2000/31/CE dispone que los

(2) Si bien las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que rigen las actividades de radiodifusión televisiva en los Estados miembros están ya coordinadas por la Directiva 89/552/CEE, las normas que se aplican a otras actividades, tales como los servicios de medios audiovisuales a la carta, presentan divergencias, algunas de las cuales pueden entorpecer la libre circulación de dichos servicios en la Unión Europea y falsear la competencia en el interior del mercado común. En particular, el artículo 3.4 de la Directiva 2000/31/CE dispone que los

Estados miembros podrán invocar excepciones al principio del país de origen por razones de política pública.

Estados miembros podrán invocar excepciones al principio del país de origen por razones de política pública. ***En particular, un Estado miembro podrá adoptar medidas adecuadas contra el proveedor de servicios de medios en cuestión, en caso de que el proveedor de servicios de medios establecido en otro Estado miembro dirija sus actividades, totalmente o en su mayor parte, hacia el territorio del primer Estado miembro y se haya establecido en el segundo Estado miembro para eludir la aplicación de la reglamentación a la que estaría sujeto si estuviera establecido en el primer Estado miembro.***

Or. en

Justificación

To curb location-shopping directed to undermining the rules of another MS. Alternatively, extended consultation and cooperation between MS-s could be considered.

Enmienda presentada por Maria Badia i Cutchet

Enmienda 77
CONSIDERANDO 3

(3) La importancia de los servicios de medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura justifica que se les apliquen normas específicas.

(3) ***Los medios audiovisuales son bienes tanto culturales como económicos.*** La importancia de los servicios de medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura, ***sobre todo en lo que respecta a la protección de la libertad de información, la diversidad de opinión y el pluralismo de los medios a tenor del artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 151, apartado 2, cuarto guión, del Tratado CE,*** justifica que se les apliquen normas específicas.

Or. en

Justificación

The protection of pluralism and of the cultural diversity must be taken into account in the regulation of the audiovisual media services.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 78
CONSIDERANDO 3

(3) **La importancia de los servicios de medios audiovisuales** para las sociedades, la democracia y la cultura justifica que se les apliquen normas específicas.

(3) **Los servicios de medios audiovisuales son tanto bienes culturales como productos económicos. Su importancia cada vez mayor** para las sociedades y la democracia, **al garantizar la libertad de información, la diversidad de opinión y el pluralismo, así como para la educación** y la cultura, justifica que se les apliquen normas específicas **que se han de respetar, con el fin de proteger las libertades y derechos fundamentales recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de garantizar la protección de los menores y de las personas vulnerables o con discapacidad.**

Or. fr

Justificación

Il convient de rappeler que le modèle audiovisuel européen est fondé sur le principe selon lequel les médias sont à la fois des biens culturels et économiques. Il convient également de réaffirmer que l'importance qu'ils ont sur la formation de l'opinion publique et la préservation de la démocratie justifient le respect et l'application des règles préservant, entre autres, les libertés et droits fondamentaux et la protection des personnes vulnérables définies au niveau national, européen, mondial.

Enmienda presentada por Marie-Hélène Descamps

Enmienda 79
CONSIDERANDO 3

(3) La importancia de los servicios de

(3) **Los medios audiovisuales son tanto**

medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura justifica que se les apliquen normas específicas.

bienes culturales como productos económicos. La importancia de los servicios de medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura, **sobre todo en lo que respecta a la protección de la libertad de información, la diversidad de opinión y el pluralismo de los medios a efectos del artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 151, apartado 2, guión 4, del Tratado CE,** justifica que se les apliquen normas específicas.

Or. fr

Justificación

Le modèle médiatique européen repose sur le principe selon lequel les médias sont des services à la fois culturels et économiques. La directive à l'examen doit donc tenir compte de cette double nature, comme le fait du reste la législation en vigueur conformément aux traités européens.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 80 CONSIDERANDO 3

(3) La importancia de los servicios de medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura justifica que se les apliquen normas específicas.

(3) La importancia de los servicios de medios audiovisuales para las sociedades, la democracia y la cultura justifica que se les apliquen normas específicas **limitadas, pero sólo cuando sean absolutamente esenciales.**

Or. en

Justificación

In order to be competitive, audiovisual media services should not be overburdened with regulation.

Enmienda presentada por Giovanni Berlinguer, Giulietto Chiesa, Monica Frassoni, Donato Tommaso Veraldi y Lilli Gruber

Enmienda 81 CONSIDERANDO 3 BIS (nuevo)

(3 bis) La educación para los medios de comunicación debe consistir en proporcionar al ciudadano los recursos para interpretar críticamente y utilizar el nivel cada vez mayor de información que recibe, como se establece en la Recomendación 1466 (2000) del Consejo de Europa. Mediante este proceso de aprendizaje, el ciudadano será capaz de elaborar mensajes y seleccionar los medios de comunicación más adecuados para comunicar, pudiendo de este modo ejercer plenamente su derecho a la libertad de información y de expresión.

Or. it

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 82
CONSIDERANDO 4

(4) Los servicios de medios audiovisuales tradicionales y los servicios a la carta que están surgiendo son potenciales fuentes de empleo en la Comunidad, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y estimulan el crecimiento económico y la inversión.

(4) Los servicios de medios audiovisuales tradicionales y los servicios a la carta que están surgiendo son potenciales fuentes de empleo en la Comunidad, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y estimulan el crecimiento económico y la inversión. ***La presente Directiva no impedirá el desarrollo de nuevos servicios con disposiciones jurídicas prematuras y restrictivas.***

Or. en

Justificación

The revised directive should encourage rather than hamper the development of new audiovisual services.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 83
CONSIDERANDO 4

(4) Los servicios de medios audiovisuales tradicionales y los servicios a la carta que están surgiendo son potenciales fuentes de empleo en la Comunidad, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y estimulan el crecimiento económico y la inversión.

(4) Los servicios de medios audiovisuales tradicionales y los servicios a la carta que están surgiendo son potenciales fuentes de empleo en la Comunidad, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y estimulan el crecimiento económico y la inversión. ***La presente Directiva animará el desarrollo de estos nuevos servicios.***

Or. es

Justificación

La Directiva tiene una clara vocación de futuro y debe favorecer y estimular el desarrollo de todos los nuevos servicios de medios.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 84
CONSIDERANDO 5

(5) Las empresas europeas que prestan servicios de medios audiovisuales sufren de una situación de inseguridad jurídica y desigualdad en sus condiciones de competencia en cuanto al régimen jurídico que gobierna los nuevos servicios a la carta, por lo cual es necesario, tanto para evitar el falseamiento de la competencia como para mejorar la seguridad jurídica, aplicar a todos los servicios de medios audiovisuales al menos un conjunto básico de normas coordinadas.

suprimido

Or. en

Justificación

The electronic-Commerce directive has provided and continues to provide new media service providers with the requisite legal certainty and level playing field between like services required to do business. This recital does not therefore reflect reality and should be deleted.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 85
CONSIDERANDO 5

(5) Las empresas europeas que prestan servicios de medios audiovisuales sufren de una situación de inseguridad jurídica y desigualdad en sus condiciones de competencia en cuanto al régimen jurídico que gobierna los nuevos servicios a la carta, por lo cual es necesario, tanto para evitar el falseamiento de la competencia como para mejorar la seguridad jurídica, aplicar a todos los servicios de medios audiovisuales al menos un conjunto básico de normas coordinadas.

suprimido

Or. es

Justificación

Ya existe una regulación a nivel europeo a través de la Directiva de comercio electrónico y los Estados miembros ya han introducido sistemas efectivos de autorregulación y corrección. La industria online no demanda armonización de los controles de los servicios no lineales, y reforzar la regulación resultaría tan difícil como costoso y, de hecho, podría conducir a una mayor inseguridad jurídica.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 86
CONSIDERANDO 5

(5) Las empresas europeas que prestan servicios de medios audiovisuales sufren de una situación de inseguridad jurídica y desigualdad en sus condiciones de competencia en cuanto al régimen jurídico que gobierna los nuevos servicios a la carta, por lo cual es necesario, tanto para evitar el falseamiento de la competencia como para mejorar la seguridad jurídica, aplicar a todos los servicios de medios audiovisuales al menos un conjunto básico de normas coordinadas.

(5) Teniendo en cuenta que la introducción por parte de los Estados miembros de sus propias normas en materia de nuevos servicios de medios audiovisuales podría tener como consecuencia que las empresas europeas que prestan servicios de medios audiovisuales sufrieran una situación de inseguridad jurídica y desigualdad en sus condiciones de competencia en cuanto al régimen jurídico que gobierna los nuevos servicios a la carta, es necesario, tanto para evitar el falseamiento de la competencia como para mejorar la seguridad jurídica, aplicar el principio del país de origen como

la principal norma básica del sector.

Or. en

Justificación

It is questionable whether legal uncertainty exists since on demand services are regulated by the eCommerce Directive. Besides, the country of origin principle in both this directive and the eCommerce Directive provides the most important legal certainty for service providers to allow them to operate across borders.

Enmienda presentada por Gyula Hegyi

Enmienda 87

CONSIDERANDO 6 BIS (nuevo)

(6 bis) La coexistencia de difusores privados y públicos tiene gran importancia en el mercado de los medios audiovisuales, donde los difusores públicos pueden beneficiarse en igual medida de las ventajas de la economía digital.

Or. en

Justificación

It is important to emphasize that both private and public broadcasters can take advantage of digital market opportunities.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 88

CONSIDERANDO 6 BIS (nuevo)

(6 bis) La promoción de la competitividad de la industria europea, de la que el sector audiovisual es parte importante, es fundamental para alcanzar los objetivos políticos de la Estrategia de Lisboa. Por lo tanto, con el fin de reforzar la competitividad del sector audiovisual, deben fomentarse los medios de financiación necesarios dentro de un marco regulador adecuado. Por

consiguiente, es esencial que el sector sea dinámico y lucrativo, y, a tal efecto, se debe marcar como objetivo una reglamentación que interfiera lo menos posible.

Or. en

Justificación

In order to be competitive, audiovisual media services should not be overburdened with regulation.

Enmienda presentada por Helga Trüpel, Monica Frassoni y Jean-Luc Bennahmias

Enmienda 89
CONSIDERANDO 9

(9) La presente Directiva ***contribuye a un mejor ejercicio de*** los derechos fundamentales y ***concuerta plenamente con*** los principios reconocidos en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, ***en particular su artículo 11***. A este respecto, no impide en modo alguno a los Estados miembros aplicar sus normas constitucionales en materia de libertad de prensa y libertad de expresión en los medios de comunicación.

(9) La presente Directiva ***respeta*** los derechos fundamentales y ***observa*** los principios reconocidos, ***en particular***, en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. ***En particular, la presente Directiva tiene como objetivo garantizar el pleno respeto del derecho a la información, como establece el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Por consiguiente, la presente Directiva se deberá interpretar y aplicar de conformidad con dichos derechos y principios.*** A este respecto, no impide en modo alguno a los Estados miembros aplicar sus normas constitucionales en materia de libertad de prensa y libertad de expresión en los medios de comunicación.

Or. en

Justificación

The new wording puts a stronger emphasis on the Charter of Fundamental Rights.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 90
CONSIDERANDO 10

(10) Como resultado de la introducción de un conjunto mínimo de obligaciones armonizadas en los artículos 3 quáter a 3 **nonies** y en los ámbitos armonizados por la presente Directiva, los Estados miembros no pueden ya acogerse a exenciones del principio del país de origen en relación con la protección de menores y la lucha contra la instigación al odio por motivos de raza, sexo, religión o nacionalidad, así como las violaciones de la dignidad humana de personas individuales, como dispone el artículo 3.4 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(10) Como resultado de la introducción de un conjunto mínimo de obligaciones armonizadas en los artículos 3 quáter a 3 **duodecies** y en los ámbitos armonizados por la presente Directiva, los Estados miembros no pueden ya acogerse a exenciones del principio del país de origen en relación con la protección de menores y la lucha contra la instigación al odio por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, **orientación sexual u origen étnico**, así como las violaciones de la dignidad humana de personas individuales, como dispone el artículo 3.4 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Teniendo en cuenta que la presente Directiva armoniza los ámbitos relativos a la protección de los menores, la dignidad humana y el consumidor, sólo se podrá invocar la excepción contemplada en el artículo 3, apartado 5, de la Directiva 2000/31/CE en casos especialmente graves y urgentes de incumplimiento de las normas nacionales no armonizadas.

Or. fr

Justificación

Ces modifications sont nécessaires pour assurer la cohérence avec l'amendement 44. En ce qui concerne la protection des mineurs et l'incitation à la haine, il n'y a pas lieu d'appliquer parallèlement l'article 3 paragraphe 5 de la directive sur le Commerce Electronique et l'article 2 bis paragraphe 2 de la présente directive.

Enmienda presentada por Henri Weber y Catherine Trautmann

Enmienda 91 CONSIDERANDO 11

(11) La Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo **ha de entenderse**, de conformidad con su artículo 1.3, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse a nivel comunitario o nacional en función de objetivos de interés general, en particular en relación con la regulación de

(11) La Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo **(Directiva marco) ha creado un marco jurídico uniforme para todas las redes y servicios de radiodifusión pero**, de conformidad con su artículo 1.3, **éste no afecta a** las medidas que puedan adoptarse a

contenidos y la política audiovisual.

nivel comunitario o nacional en función de objetivos de interés general, en particular en relación con la regulación de contenidos y la política audiovisual, ***según el principio de neutralidad tecnológica que justifica la separación entre la regulación de la radiodifusión y la regulación de los contenidos.***

Or. fr

Justificación

Le principe de neutralité technologique permet, d'une part, toute liberté dans le développement des technologies de transmission qui relèvent de normes et de réglementations appropriées et de l'autre donne un cadre cohérent à la réglementation qui touche au contenu.

Enmienda presentada por Thomas Wise

Enmienda 92

CONSIDERANDO 11 BIS (nuevo)

(11 bis) A los efectos de la presente Directiva y para proteger la diversidad cultural entre los Estados miembros de la UE y dentro de ellos así como el principio de subsidiariedad, se entenderá por autorregulación «la posibilidad de que los agentes económicos, los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales o las asociaciones adopten entre ellos directrices comunes a escala de Estado miembro y nacional»

Or. en

Justificación

Paragraph 22 of the 'Interinstitutional Agreement on better lawmaking (pursuant to 2003/2131(AC1)) reads:

'self regulation is defined as the possibility for economic operators, the social partners, non-governmental organisations or associations to adopt among themselves common guidelines at European level'

This interpretation ignores the principle of subsidiarity and ignores cultural diversity between and within member states, moreover it is the member states or the self regulatory bodies they

approve, who apply broadcasting controls under the Country of Origin rules. A directive is binding, but leaves under Article 249 of the EC treaty the national authorities the choice of form and methods.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 93
CONSIDERANDO 12

(12) Ninguna disposición de la presente Directiva debe exigir a los Estados miembros que impongan nuevos sistemas de licencias o autorizaciones administrativas a ningún tipo de medio, ni animarles a tal proceder.

(12) La libertad de iniciar y ejercer la actividad de un prestador de servicios de medios audiovisuales que representan — como, en especial, los servicios de medios audiovisuales no lineales— servicios de la sociedad de la información en el sentido del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 98/34/CE, tal como fue modificada por la Directiva 98/48/CE, y que no son servicios de radiodifusión televisiva en el sentido de la Directiva 89/552/CEE, tal como fue modificada por la Directiva 97/36/CE, ha estado protegida hasta ahora contra los requisitos de autorización previa u otros requisitos de efecto equivalente por el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2000/31/CE (Directiva sobre el comercio electrónico). Como parte del acervo comunitario y como elemento central de la libertad de estos medios, esa protección debe continuar aplicándose también para todas las barreras en materia de contenidos y para los demás requisitos armonizados por la presente Directiva. Para consagrar este importante principio fuera de toda duda en la legislación específica pertinente para los medios, esa protección debe incorporarse a la presente Directiva. Siempre que los servicios de radiodifusión televisiva en el sentido de la Directiva 89/552/CEE, tal como fue modificada por la Directiva 97/36/EC, no cubiertos por la protección ofrecida actualmente por el artículo 4, apartado 1, de la Directiva sobre el comercio electrónico, pueden estar sujetos al requisito de autorización previa o a otros requisitos de efecto equivalente, de conformidad con los correspondientes

principios nacionales y europeos de la libertad de radiodifusión, incluso en unos tiempos en que cada vez hay menos escasez en lo que respecta a los canales de transmisión, ninguna disposición de la presente Directiva debe exigir a los Estados miembros que impongan nuevos sistemas de licencias o autorizaciones administrativas a ningún tipo de medio, ni animarles a tal proceder.

Or. de

Justificación

Der Kommissionsvorschlag ist unklar, indem er nicht zwischen Fernsehdiensten und den neu erfassten nicht-linearen audiovisuellen Diensten unterscheidet. Soweit die von dieser medienspezifischen Richtlinie erstmals erfassten nicht-linearen audiovisuellen Mediendienste bislang durch den acquis communautaire aus Art. 4 Abs. 1 E-Commerce-Richtlinie (RiLi 2000/31/EG) gegen mitgliedstaatliche Zulassungserfordernisse und Maßnahmen gleicher Wirkung sowohl hinsichtlich der Aufnahme als auch der Ausübung der Tätigkeit geschützt sind, muss dieses zentrale Element der Medienfreiheit selbstverständlich in die erstmalige medienspezifische Regulierung dieser Dienste durch diese Richtlinie übernommen werden (siehe Änderungsvorschlag Art. 3 Abs. 1). Das gilt auch schon deshalb, weil ansonsten Zweifel entstehen, ob dieser Schutz auch hinsichtlich der von dieser Richtlinie erstmals harmonisierten Anforderungen erhalten bleibt oder ob in diesem Bereich der Schutz der RiLi 2000/31/EG geschmälert wird. So besteht ohne die Übernahme des Schutzes in diese Richtlinie bspw. die Gefahr, dass aus Gründen des Schutzes der öffentlichen Ordnung oder des Jugendschutzes Maßnahmen mit der Wirkung eines Zulassungserfordernisses bei der Ausübung des Angebots für zulässig erachtet würden, obwohl derartige vorherige Inhaltskontrolle mit dem Freiheitsschutz des acquis communautaire aus Art. 4 Abs. 1 E-Commerce-Richtlinie nicht vereinbar wäre. Soweit Mitgliedsstaaten für klassische Fernsehprogramme in Zeiten knapper Übertragungswege mitgliedstaatliche Lizenzpflichten eingeführt haben und solche Genehmigungserfordernisse auch in Zeiten zunehmenden Wegfalls dieser Knappheit zulässig bleiben sollten, werden die Mitgliedsstaaten durch diese Richtlinie jedenfalls nicht ermuntert, neue Lizenz- oder Genehmigungsverfahren einzuführen.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 94 CONSIDERANDO 12

(12) Ninguna disposición de la presente Directiva debe exigir a los Estados miembros que impongan nuevos sistemas de licencias o autorizaciones administrativas a

(12) Ninguna disposición de la presente Directiva debe exigir a los Estados miembros que impongan nuevos sistemas de licencias o autorizaciones administrativas a

ningún tipo de medio, ni animarles a tal proceder.

ningún tipo de medio, ni animarles a tal proceder. ***Las licencias o autorizaciones administrativas tampoco deben quedar sin efecto sin la garantía de la previa intervención judicial.***

Or. es

Justificación

La legislación europea garantiza la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia por parte de las autoridades públicas. No se puede privar a los ciudadanos de su derecho a recibir la información por el canal que habitualmente sintonizan sin que se haya producido una previa intervención judicial. La tutela efectiva de los derechos y libertades fundamentales corresponde directamente a los jueces y tribunales de justicia.

Enmienda presentada por Marie-Hélène Descamps

Enmienda 95 CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios ***sujetos a horarios prefijados como a la carta***. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, ***pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada***.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios ***en los que el criterio y la responsabilidad editorial del prestador se plasman en una programación como si se reflejan en un catálogo***. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público. ***El carácter económico puede ser importante de cara a la aplicación de la Directiva. Las actividades económicas suelen ser de pago, su duración corresponde a un plazo determinado y se caracterizan por una cierta continuidad; la valoración se adecúa a las escalas y normas del país de origen. Así pues, las actividades no económicas, como, por ejemplo, los blogs y otros contenidos generados por los usuarios sin ánimo de lucro, así como todas las formas***

de comunicación privada como, por ejemplo, los correos electrónicos o los sitios web privados, no se incluyen en el ámbito de aplicación de la Directiva.

Or. fr

Justificación

La possibilité pour un Etat membre d'appliquer ses propres règles en lieu et place de celles de l'Etat où est établi le fournisseur de services médias peut être motivée par le fait que la majorité du personnel exerce sur son territoire, le fait que les décisions éditoriales quotidiennes sont prises sur son territoire et le fait que la langue principale du programme est celle parlée sur son territoire.

Afin d'approcher plus précisément la réalité et d'empêcher des détournements dommageables du principe du pays d'origine, il paraît nécessaire d'introduire en outre un critère économique qui sera mesuré par la proportion des ressources recueillies dans l'Etat de diffusion. Le critère économique présente un caractère objectif et facilement quantifiable.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 96 CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada ***u otros contenidos generados por el usuario que habitualmente no se ponen a disposición contra remuneración. El elemento económico debe ser significativo para justificar la aplicación de la presente Directiva. La cuestión de si una actividad presenta esta importancia económica debe evaluarse de acuerdo con las disposiciones del Estado miembro en el que está establecido el prestador de servicios de***

medios.

Or. de

Justificación

Es ist ausdrücklich klarzustellen, dass die Richtlinie nur für wirtschaftliche Tätigkeiten gilt und private Inhalte sowie halbprivate Angebote nicht erfasst.

Das wirtschaftliche Element sollte von einigem Gewicht sein, um beispielsweise Webseiten oder Blogs, die lediglich informatorische Angaben über die benutzte Software enthalten, vom Anwendungsbereich dieser Richtlinie auszunehmen. Bewertungskriterien können dem jeweiligen nationalen Recht, beispielsweise dem Steuer- oder Gesellschaftsrecht, entnommen werden.

Enmienda presentada por Helga Trüpel y Jean-Luc Bennahmias

Enmienda 97
CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, ***tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta.*** Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, ***pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.***

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, ***si el criterio y la responsabilidad editorial del prestador se plasman en una programación o se reflejan en un catálogo.*** Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público. ***Las actividades económicas suelen ser de pago y su duración y frecuencia corresponden a un plazo determinado; su estatuto está sujeto a los criterios y normas del Estado miembro de origen. Así pues, las actividades no económicas, como, por ejemplo, los blogs y otros contenidos generados por los usuarios sin ánimo de lucro, así como todas las formas de comunicación privada como, por ejemplo, los correos electrónicos o los sitios web privados, no se incluyen en el ámbito de aplicación de la Directiva.***

Or. en

Justificación

As the Commission itself has highlighted, the Directive should not cover non-economic activities. Private Websites but also other private content such as blogs, should not be regulated. The same should be true for semi-private content such as information of local clubs or school events. This also is in conformity with the definition of services in the article 50 of the Treaty. The text should therefore exclude such content expressly from the scope of application.

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 98 CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las *de otra naturaleza*, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las ***que, en lo fundamental, no son económicas***, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada, ***la distribución e intercambio de material audiovisual para la expresión de opiniones personales, los servicios que distribuyen contenidos audiovisuales producidos por los usuarios para el intercambio entre comunidades de intereses u otros servicios no lineales que no tienen un impacto claro sobre un número significativo de miembros del público.***

Or. en

Justificación

Clarification would help reassure users about the fact that the Directive will not change the way in which they exploit the creative potential of the internet, including online audiovisual material, subject only to respecting criminal law.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 99
CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, *su* alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado *y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público*, pero no las de *otra* naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, el alcance *de la presente Directiva* está limitado a los servicios *de medios audiovisuales lineales* tal como están definidos *más abajo y* en el Tratado, pero no *abarca* las *actividades* de naturaleza *no económica*, como son *los contenidos generados por el usuario*, los sitios web de titularidad privada *así como toda forma de correspondencia privada, como el correo electrónico*.

Or. en

Justificación

The definition of broadcasting needs to be amended to include services that are the same in nature to traditional scheduled broadcast services but delivered by different platforms, but it should be explicitly stated that user-generated content, private websites, etc. are not included.

Enmienda presentada por Hanna Foltyn-Kubicka

Enmienda 100
CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas, *tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta*. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado *y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público*, pero no *las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada*.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios audiovisuales de medios de comunicación de masas. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado *y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público*, pero no *las actividades no económicas no ejercidas directamente con ánimo de lucro y que tengan fines informativos, educativos, o de ocio o que difundan ideas y posturas*.

Justificación

Doprecyzowanie treści punktu, poprzez uwypuklenie kryterium gospodarczego charakteru medialnej usługi audiowizualnej. Kryterium takie jest najlepszym wyróżnikiem pozwalającym precyzyjniej ująć w definicji opisywane w niej podmioty, w przeciwieństwie do dotychczasowej argumentacji opartej na rozróżnieniu formy rozwiązań technicznych. Szybki rozwój technologii i form medialnych powoduje, że powoływanie się na nie w tekstach prawnych może prowadzić do szybkiej ich dezaktualizacji.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 101
CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios **audiovisuales** de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios **con configuración audiovisual** de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

Or. de

Justificación

Es wird in der Online-Welt nicht nur klassische audiovisuelle Massenmedien und nicht-audiovisuelle Massenmedien geben, sondern Mischformen. Daher ist diese Präzisierung notwendig.

Enmienda presentada por Ivo Belet

Enmienda 102
CONSIDERANDO 13

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios

(13) La definición de servicios de medios audiovisuales engloba todos los servicios

audiovisuales de medios de comunicación de masas, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

audiovisuales de medios de comunicación de masas, ***incluidos los servicios relacionados con la televisión***, tanto si se trata de servicios sujetos a horarios prefijados como a la carta. Sin embargo, su alcance está limitado a los servicios tal como están definidos en el Tratado y, por lo tanto, abarca todas las formas de actividad económica, incluida la de las empresas de servicio público, pero no las de otra naturaleza, como son los sitios web de titularidad exclusivamente privada.

Or. nl

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó y Grażyna Staniszevska

Enmienda 103
CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, ***pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios***. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual ***sea*** meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual ***cumpla una función*** meramente subordinada y no constituya la finalidad principal ***del servicio***. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual. ***Cabe citar asimismo los juegos en línea o los buscadores, en tanto la entrega de material audiovisual no sea la finalidad principal del servicio, incluso si la búsqueda resulta, a veces, en una oferta de material audiovisual. No obstante, cuando se ofrecen de forma paralela diferentes tipos de servicios, sin que una parte esté claramente subordinada a la otra, la presente Directiva deberá aplicarse a las***

partes identificables del servicio que cumplan todos los criterios de un servicio de medios audiovisuales.

Or. en

Justificación

Definition of audiovisual media services by content-based guidelines.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 104
CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye ***los medios de comunicación de masas*** en su función de informar, entretener y educar, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye ***la oferta de contenidos electrónicos audiovisuales al público en general*** en su función de informar, entretener y educar, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios. La definición excluye también todos los servicios ***que no constituyen o no tienen exclusivamente como objetivo principal las ofertas de contenido editorial compuestas de imágenes en movimiento, con o sin sonido, es decir, los servicios cuyo objetivo principal no es una oferta audiovisual global a disposición del público en general. Quedan excluidos, por ejemplo, los sitios web en cuya oferta global sean determinantes las ofertas no audiovisuales con respecto a las ofertas audiovisuales y cuyo propósito primario no esté, por lo tanto, en los elementos audiovisuales.***

Or. de

Justificación

Der Anwendungsbereich der Richtlinie muss klar bestimmt und die ursprünglich beabsichtigte Begrenzung auf Fernsehdienste und dem Fernsehen gleichwertige Dienste deutlich sein. Hervorgehoben werden muss, dass ein Internet-Medienangebot erst dann audiovisueller Mediendienst ist, wenn die audiovisuellen Anteile den Hauptzweck ausmachen

und in diesem Sinne prägend sind.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 105
CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, ***pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios.*** La definición excluye ***también*** todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual ***sea*** meramente ***incidental*** y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar. La definición excluye todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual ***cumpla una función*** meramente ***subordinada*** y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual. ***Cabe citar asimismo los juegos en línea y los motores de búsqueda, siempre que la oferta del contenido audiovisual no sea la finalidad principal, aunque, en ocasiones, la búsqueda lleve a una oferta audiovisual. Cuando se ofrezcan diferentes tipos de servicio simultáneamente, sin que un componente esté claramente subordinado a otro, la presente Directiva se aplicará a los componentes identificables del servicio que cumplan los criterios de servicio audiovisual.***

Or. fr

Justificación

Ces modifications sont nécessaires pour améliorer la traduction et éviter des malentendus (par exemple, si un service offre à la fois de la musique en ligne et de la vidéo en ligne, le fait que la musique représente la majeure partie de l'offre ne peut vouloir dire que la directive ne s'applique pas à la composante vidéo en ligne)

Enmienda 106
CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas **que contribuyen a la formación de la opinión pública** en su función de informar, entretener y educar, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual. **También quedan excluidos los concursos con una puesta que representa un valor monetario en el caso de los juegos de azar —incluidos las loterías y las apuestas y los juegos en línea que se basan en programas informáticos interactivos— en la medida en que su objetivo principal no sea la difusión de contenidos audiovisuales.**

Or. de

Justificación

Es ist klarzustellen, dass Glücksspiele und Online-Spiele, die auf interaktiver Software basieren, nicht dem Anwendungsbereich der Richtlinie unterfallen. Die Verbreitung der audiovisuellen Inhalte stellt in diesen Fällen regelmäßig lediglich eine Nebenerscheinung dar, so dass diese Bereiche grundsätzlich nicht vom Regelungszweck der Norm erfasst werden.

Der Glücksspielsektor ist zudem ein hochsensibler Markt, der wegen des Verbraucherschutzes sowie aus Gründen der öffentlichen Sicherheit und Ordnung einer differenzierteren Regulierung bedarf.

Enmienda 107
CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, ***pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a un número limitado de destinatarios***. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener, educar ***y contribuir a formar la opinión pública, incluida la de las empresas de servicio público, si el criterio y la responsabilidad editorial del prestador se plasman en una programación o se reflejan en un catálogo. No obstante, no incluye las actividades no económicas, como los sitios web de titularidad exclusivamente privada; el elemento económico debe tener una cierta importancia para justificar la aplicación de la presente Directiva***. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual cumpla una función meramente subordinada ***y cuyo contenido cumpla una función meramente subordinada*** y no constituya la finalidad principal ***del servicio***. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual. ***Como ejemplos cabe citar –excepto para el artículo 3 septies, apartado 1– los juegos en línea, siempre que la finalidad principal de los servicios de medios audiovisuales no se cumpla, así como los motores de búsqueda cuando la difusión de los materiales audiovisuales no sea la finalidad principal, aunque el resultado ocasional de una búsqueda constituya una oferta de material audiovisual.***

Or. en

Justificación

In certain Member States the contribution to public opinion forming (in a broad sense) is used as a criterion to distinguish "media" services from other communications services. Furthermore this is a definition of audiovisual media services by content-based guidelines. The notion of "audiovisual media services" should apply only to services which are normally provided against remuneration; the fact that a website or videoblog contains information credits for, for example, the software used does not necessarily mean that it is to be qualified as an economic activity.

Enmienda presentada por Hanna Foltyn-Kubicka

Enmienda 108 CONSIDERANDO 14

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a **un número limitado de** destinatarios. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

(14) La definición de servicios de medios audiovisuales incluye los medios de comunicación de masas en su función de informar, entretener y educar, **así como difundir ideas y posturas**, pero excluye toda forma de correspondencia privada, como los mensajes de correo electrónico enviados a destinatarios **determinados individualmente**. La definición excluye también todos los servicios no destinados a la distribución de contenido audiovisual, es decir, aquellos cuyo contenido audiovisual sea meramente incidental y no constituya la finalidad principal, **y cuyo volumen de contenidos transmitido de ese modo sea insignificante respecto a la totalidad de contenidos del servicio**. Como ejemplos cabe citar los sitios web que contienen elementos audiovisuales con una función exclusivamente auxiliar, elementos gráficos animados, pequeños anuncios publicitarios o información relacionada con un producto o servicio no audiovisual.

Or. pl

Justificación

Wskazanie, że komercyjny przekaz audiowizualny może dotyczyć tylko dziedziny nauki, informowania, czy też rozrywki jest nieprecyzyjne. Definicją należy objąć również programy o treści światopoglądowej. Koniecznym wydaje się też wskazanie dodatkowego kryterium odróżniającego usługi audiowizualne od towarzyszących. Najlepsze wydaje się tu być

kryterium ilościowe. Przekaz towarzyszący musi zabierać zdecydowanie mniej miejsca od głównego nurtu przekazu, a jego rola pomocnicza musi być jednoznaczna.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 109

CONSIDERANDO 14 BIS (nuevo)

(14 bis) Las definiciones contenidas en la presente Directiva, en particular las de radiodifusión televisiva, servicios lineales y servicios no lineales, se establecen únicamente a efectos de la presente Directiva y no abarcan los derechos subyacentes contemplados en la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual y derechos conexos. Estas definiciones no prejuzgan la extensión ni el régimen de estos derechos, que siguen estando regulados de manera independiente por la legislación correspondiente.

Or. en

Justificación

Clarifies that the scope and the regime of the underlying rights concerned under copyright and neighbouring rights legislation are not affected by the directive.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 110

CONSIDERANDO 15

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos y revistas.

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos y revistas ***en forma de texto acompañado por imágenes fijas. Sin embargo, si se presenta el contenido periodístico en un formato audiovisual, deberían tratarse de la misma manera que los otros servicios de medios audiovisuales.***

Justificación

In den Online-Ausgaben von Zeitungen und Zeitschriften wird es in Zukunft audiovisuell gestaltete Beiträge geben. Diese müssen rechtlich anderen audiovisuellen Diensten gleichgesetzt werden, weil ihre Wirkung auf den Konsumenten dieselbe ist.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 111
CONSIDERANDO 15

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos y revistas.

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos, revistas **o libros, cuando su contenido visual sea en su mayor parte estático.**

Or. en

Justificación

Clarification.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 112
CONSIDERANDO 15

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos y revistas.

(15) La presente Directiva no se aplica a las versiones electrónicas de periódicos y revistas **en las que el contenido visual aparezca únicamente como elemento secundario.**

Or. en

Justificación

This amendment seeks to clarify that these services are excluded from the scope of the directives long as they do not turn the transmission of audiovisual services into their principal purpose.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 113
CONSIDERANDO 16

(16) El término «audiovisual» hace referencia a imágenes en movimiento, acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

(16) El término «audiovisual» hace referencia a imágenes en movimiento **y/o en alternancia**, acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

Or. el

Justificación

Para que no se consideren ajenos al ámbito de aplicación de la Directiva aquellos programas en los que se utilizan sólo imágenes estáticas, en alternancia, con o sin efectos, con o sin sonido.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 114
CONSIDERANDO 16

(16) **El** término «audiovisual» hace referencia a imágenes en movimiento, acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

(16) **A los efectos de la presente Directiva, el** término «audiovisual» hace referencia a imágenes en movimiento, acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

Or. es

Justificación

Debe garantizarse que la presente Directiva no modifique las definiciones del concepto de «servicios audiovisuales» en otros actos legislativos.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 115
CONSIDERANDO 16

(16) **El** término «audiovisual» hace referencia a imágenes en movimiento,

(16) **A efectos de la presente Directiva, el** término «audiovisual» hace referencia a

acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

imágenes en movimiento, acompañadas o no de sonido, por lo que comprende las películas mudas, pero no la transmisión de audio ni la radio.

Or. en

Justificación

A clarification since the term "audiovisual" includes radio in other legal acts, such as the classification of services in the WTO/GATS.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 116
CONSIDERANDO 16 BIS (nuevo)

(16 bis) La «responsabilidad editorial» se refiere, en particular, a la elección y la organización del contenido audiovisual, tanto si se trata de un elemento de contenido específico como de una serie de elementos, a título profesional. Esta responsabilidad editorial se aplica a la composición de la parrilla, en el caso de emisiones televisivas, o al catálogo de programas, en el caso de servicios no lineales. La responsabilidad editorial no conlleva necesariamente una responsabilidad jurídica en virtud del Derecho nacional respecto del contenido de los servicios ofrecidos.

Or. fr

Justificación

A la place d'une tentative de définition juridique formelle de la "responsabilité éditoriale", il est préférable de décrire cette notion dans un considérant comme le propose la Présidence finlandaise (17.7.06)

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 117
CONSIDERANDO 16 BIS (nuevo)

(16 bis) La responsabilidad editorial se refiere, en particular, a la elección y la organización del contenido audiovisual, tanto si se trata de un elemento de contenido específico como de una serie de elementos, a título profesional. Esta responsabilidad editorial se aplica a la composición de la parrilla, en el caso de emisiones televisivas, o al catálogo de programas, en el caso de servicios no lineales. La responsabilidad editorial no conlleva necesariamente una responsabilidad jurídica en virtud del Derecho nacional respecto del contenido de los servicios ofrecidos.

Or. fr

Justificación

Une définition juridique formelle de la "responsabilité éditoriale" étant très délicate à opérer, en raison de la disparité des législations nationales en vigueur, il est préférable de décrire cette notion dans un considérant.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 118 CONSIDERANDO 17

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. ***«Responsabilidad editorial» significa la responsabilidad de las tareas de compilar y organizar los contenidos de una oferta audiovisual sobre una base profesional. Puede aplicarse a un contenido particular o a una serie de contenidos. No incluye la mera retransmisión técnica de contenidos, lineales o a la carta, llevada a cabo por un proveedor de servicios o bajo la responsabilidad del mismo.*** La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad

establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

Or. en

Justificación

Clarifies the criterion of editorial responsibility.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 119
CONSIDERANDO 17

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. ***La responsabilidad editorial engloba la responsabilidad por la elección y el ordenamiento del contenido audiovisual —de los distintos elementos de un programa como tales o de la oferta de programas— de manera profesional. Esta responsabilidad editorial se refiere, en el caso de la televisión, al establecimiento de la programación y, en el caso de los servicios a la carta, a la composición de la oferta de contenidos.*** La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

Or. de

Justificación

Mit der Definition der redaktionellen Verantwortung wird klargestellt, dass reine hosting provider, die lediglich die Plattform für die Inhalte bereitstellen, nicht erfasst werden. Im Übrigen dient dieses Kriterium dem Ausschluss der von Privaten vereinzelt angebotenen Inhalte.

Enmienda presentada por Ruth Hieronymi

Enmienda 120
CONSIDERANDO 17

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

(17) El concepto de responsabilidad editorial es esencial para definir el papel de prestador de servicios de medios y, por lo tanto, para la definición de los servicios de medios audiovisuales. **«Responsabilidad editorial» significa la competencia de las tareas de seleccionar y organizar los contenidos de una oferta audiovisual sobre una base profesional. Puede aplicarse a un contenido particular o a una serie de contenidos. No incluye la mera retransmisión técnica de contenidos, lineales o a la carta, cualquiera que sea la plataforma técnica empleada, cuando el proveedor de servicios no selecciona o no organiza este contenido.** La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las exenciones en materia de responsabilidad establecidas por la Directiva 2000/31/CE.

Or. en

Justificación

Clarifies the criterion of editorial responsibility.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 121

CONSIDERANDO 17 BIS (nuevo)

(17 bis) La simple prestación, por medios terrestres o por satélite, de un servicio de medios audiovisuales no confiere de por sí el estatuto de proveedor de servicios audiovisuales definido en la presente Directiva; esto se aplica igualmente a los casos en que se adopta una decisión de selección, a condición de que conste con claridad que la responsabilidad la ejerce un tercero sujeto a la jurisdicción de un Estado miembro.

Or. en

Justificación

It is necessary to prevent the creation of a kind of "loophole", whereby editorial responsibility could easily be exported outside the EU, with the possible effect that the Directive would no longer apply. See also amendment for Article 1 paragraph 2.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 122

CONSIDERANDO 17 BIS (nuevo)

(17 bis) La mera transmisión técnica de un servicio audiovisual de medios de comunicación por vía terrestre o por satélite no justifica que se le considere prestador de servicios de medios a los efectos de la presente Directiva, incluso en caso de que se adopten decisiones en materia de selección, en tanto la responsabilidad editorial recaiga unívocamente en un tercero procedente de un Estado miembro.

Or. fr

Justificación

Il faut éviter d'ouvrir une "faille" qui permettrait "d'exporter" facilement la responsabilité éditoriale hors de l'UE pour échapper à l'application de la directive.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 123

CONSIDERANDO 18

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes en movimiento, con o sin sonido, que acompañan a los servicios de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes en movimiento ***y/o en alternancia***, con o sin sonido, que acompañan a los servicios de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una

actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

Or. el

Justificación

Para que no se consideren ajenos al ámbito de aplicación de la Directiva aquellos programas en los que se utilizan sólo imágenes estáticas, en alternancia, con o sin efectos, con o sin sonido.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 124 CONSIDERANDO 18

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes **en movimiento**, con o sin sonido, que **acompañan a** los servicios de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes, con o sin sonido, que **son parte de** los servicios de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

Or. de

Justificación

Es ist klarzustellen, dass die audiovisuelle kommerzielle Kommunikation Teil audiovisueller Mediendienste ist. Diese Formulierung schließt außerdem neue Werbeformen, wie Produktplatzierung, ein. Darüber hinaus ist nicht ersichtlich, warum Bilder, die von dem Begriff der audiovisuellen kommerziellen Kommunikation erfasst werden, das Merkmal der Bewegung erfüllen müssen. Im Zuge der verstärkten Nutzung neuer Werbetechniken, wie Split Screen, ist auch die Möglichkeit der Einblendung eines Standbildes denkbar.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 125
CONSIDERANDO 18

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes en movimiento, con o sin sonido, que **acompañan a** los servicios de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

(18) Además de la publicidad y la televenta, se introduce la definición más amplia de comunicación comercial audiovisual. Este concepto comprende las imágenes en movimiento, con o sin sonido, que **se transmiten como parte de** los servicios **lineales** de medios audiovisuales y están proyectadas para promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica; por tanto, no incluye los anuncios de servicios públicos ni la emisión gratuita de los llamamientos de organizaciones benéficas.

Or. en

Justificación

Restricting the definition to linear audiovisual commercial communications will minimise scope for confusion with definitions of commercial communications in other EU legislation, such as the eCommerce Directive and Electronic Communications Data Protection Directive.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 126
CONSIDERANDO 19

(19) El principio del país de origen constituye el núcleo de la presente Directiva, y resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de medios audiovisuales a fin de brindar seguridad jurídica a los prestadores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para los nuevos modelos de negocio y el despliegue de esos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas

(19) El principio del país de origen constituye el núcleo de la presente Directiva, y resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de medios audiovisuales a fin de brindar seguridad jurídica a los prestadores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para los nuevos modelos de negocio y el despliegue de esos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas audiovisuales en el mercado interior. **La**

audiovisuales en el mercado interior.

aplicación de este principio no puede excluir la mención de la procedencia de los recursos de un servicio, con el fin de garantizar una competencia leal.

Or. fr

Justificación

Le principe du pays d'origine est à la base de la proposition de directive. Les Etats membres doivent pouvoir appliquer aux fournisseurs de services de média audiovisuel relevant de leur compétence des règles plus strictes dans les domaines coordonnés par la directive. La codification de la jurisprudence de la Cour de justice des communautés européennes, ainsi que l'introduction d'un nouveau critère, fondée sur la provenance des ressources du service, combinée à une procédure plus efficace, constitue une solution appropriée qui tient compte des préoccupations des Etats membres sans remettre en question le principe du pays d'origine.

Enmienda presentada por Henri Weber y Catherine Trautmann

Enmienda 127

CONSIDERANDO 19 bis (nuevo)

(19 bis) Siendo el respeto del pluralismo de la información un principio fundamental de la Unión Europea, los Estados miembros deben evitar la aparición de posiciones dominantes que puedan vulnerar dicho principio y garantizar la libertad de información mediante normas capaces de garantizar un acceso no discriminatorio a las ofertas de servicios de medios audiovisuales que sean de interés general.

Or. fr

Justificación

Le respect du pluralisme de l'information doit se traduire dans des dispositions appropriées telles que le "must carry".

Enmienda presentada por Helga Trüpel, Jean-Luc Bennahmias y Monica Frassoni

Enmienda 128

CONSIDERANDO 19 BIS (nuevo)

(19 bis) Es esencial, por lo tanto, que los Estados miembros prevengan la aparición de posiciones dominantes que puedan desembocar en la limitación del pluralismo y en restricciones de la libertad de información a través de los medios y de la libertad del sector de la información en su conjunto; por ejemplo, adoptando medidas para garantizar el acceso no discriminatorio a las ofertas de servicios de medios audiovisuales de interés público (mediante obligaciones de transmisión y acceso universal).

Or. en

Justificación

A central purpose of the Directive on audiovisual media services is to ensure access by citizens to a pluralistic media offer. This recital builds on an existing passage in the present Directive but states explicitly that infrastructural measures serving diversity, such as must-carry rules, also contribute to this objective.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 129

CONSIDERANDO 19 BIS (nuevo)

(19 bis) Con el fin de promover una industria audiovisual europea fuerte, competitiva e integrada y reforzar el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea, sigue siendo esencial que sólo un Estado miembro tenga jurisdicción sobre un proveedor de servicios de medios audiovisuales. Por lo tanto, los criterios de establecimiento que se utilizan para determinar esta jurisdicción deben seguir siendo los que estipula la Directiva 97/36/CE.

Justificación

To strengthen the country of origin principle and specifically to reinforce the current definitions of establishment and jurisdiction which have worked effectively in facilitating trans-frontier European broadcasting to date.

Enmienda presentada por Mario Mauro

Enmienda 130
CONSIDERANDO 20

(20) La evolución tecnológica, en especial en el ámbito de los programas digitales por satélite, obliga a adaptar criterios subsidiarios para garantizar una regulación adecuada y una implementación efectiva y para dar a los agentes un control auténtico sobre el contenido de los servicios audiovisuales.

(20) La evolución tecnológica, en especial en el ámbito de los programas digitales por satélite, obliga a adaptar criterios subsidiarios para garantizar una regulación adecuada y una implementación efectiva y para dar a los agentes un control auténtico sobre el contenido de los servicios audiovisuales, ***que, no obstante, deben ser legales y respetar el principio de la dignidad humana y no perjudicar el desarrollo integral de los menores, como se establece en el artículo 22.***

Justificación

Es necesario prever en el ámbito de la Directiva medidas adecuadas para proteger el desarrollo físico, mental y moral los menores que utilizan cualquier medio de información existente en la actualidad en el mercado.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 131
CONSIDERANDO 23

(23) Sin embargo, los Estados miembros siguen siendo libres de aplicar normas más estrictas en los ámbitos coordinados por la presente Directiva a los prestadores de servicios de medios bajo su jurisdicción. Para evitar que se eludan estas normas, la

(23) Sin embargo, los Estados miembros siguen siendo libres de aplicar normas más estrictas en los ámbitos coordinados por la presente Directiva a los prestadores de servicios de medios bajo su jurisdicción, ***siempre que estas normas sean conformes***

jurisprudencia del Tribunal de Justicia, combinada con un procedimiento más eficiente, es una buena solución que responde a las preocupaciones de los Estados miembros sin poner en cuestión la correcta aplicación del principio del país de origen.

al Derecho comunitario de competencia.
Para evitar que se eludan estas normas, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, combinada con un procedimiento más eficiente, es una buena solución que responde a las preocupaciones de los Estados miembros sin poner en cuestión la correcta aplicación del principio del país de origen.

Or. fr

Justificación

La possibilité laissée aux Etats membres de prendre des mesures spécifiques dans le cadre de cette directive ne doit pas conduire à une violation des règles de base du droit de la concurrence.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 132 CONSIDERANDO 24

(24) Al amparo de la presente Directiva, y sin perjuicio de la aplicación del principio del país de origen, los Estados miembros pueden aún tomar medidas que limiten la libertad de circulación de la radiodifusión televisiva, aunque sólo si se reúnen determinadas condiciones enumeradas en el artículo 2.a) y se sigue el procedimiento establecido en esta Directiva. No obstante, el Tribunal de Justicia europeo ha fallado sistemáticamente que toda limitación de la libertad de prestación de servicios, al igual que cualquier excepción a un principio fundamental del Tratado, debe interpretarse de manera restrictiva.

(24) Al amparo de la presente Directiva, y sin perjuicio de la aplicación del principio del país de origen, los Estados miembros pueden aún tomar medidas que limiten la libertad de circulación de la radiodifusión televisiva ***y de los servicios no lineales de medios audiovisuales***, aunque sólo si se reúnen determinadas condiciones enumeradas en el artículo 2.a) y se sigue el procedimiento establecido en esta Directiva. No obstante, el Tribunal de Justicia europeo ha fallado sistemáticamente que toda limitación de la libertad de prestación de servicios, al igual que cualquier excepción a un principio fundamental del Tratado, debe interpretarse de manera restrictiva. ***Con respecto a los servicios audiovisuales no lineales, la posibilidad de adoptar medidas de conformidad con el artículo 2 bis de la presente Directiva sustituye a las medidas que hasta el presente podían adoptar los Estados miembros afectados en aplicación de lo establecido en el apartado 4 del***

artículo 3 y en el apartado 3 del artículo 12 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al ámbito coordinado por los artículos 3 quinquies y 3 sexies de la presente Directiva.

Or. en

Justificación

The country of origin principle is a fundamental principle of the Directive. It is however justified, for the purpose of the protection of human dignity and the protection of minors, which derives from the right to physical and mental integrity, which is protected, as is human dignity, by the European Charter of Fundamental Rights that under certain defined conditions an exemption (to the country of origin principle) be allowed not only for television programmes but also for non-linear audiovisual media services. Due to the systematic approach of this Directive it must be embedded, in as far as it concerns the coordinated area, in the new Directive and not in the 2000/31/EC Directive.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 133
CONSIDERANDO 24

(24) Al amparo de la presente Directiva, y sin perjuicio de la aplicación del principio del país de origen, los Estados miembros pueden aún tomar medidas que limiten la libertad de circulación de la radiodifusión televisiva, aunque sólo si se reúnen determinadas condiciones enumeradas en el artículo 2.a) y se sigue el procedimiento establecido en esta Directiva. No obstante, el Tribunal de Justicia europeo ha fallado sistemáticamente que toda limitación de la libertad de prestación de servicios, al igual que cualquier excepción a un principio fundamental del Tratado, debe interpretarse de manera restrictiva.

(24) Al amparo de la presente Directiva, y sin perjuicio de la aplicación del principio del país de origen, los Estados miembros pueden aún tomar medidas que limiten la libertad de circulación de la radiodifusión televisiva, aunque sólo si se reúnen determinadas condiciones enumeradas en el artículo 2.a) y se sigue el procedimiento establecido en esta Directiva. No obstante, el Tribunal de Justicia europeo ha fallado sistemáticamente que toda limitación de la libertad de prestación de servicios, al igual que cualquier excepción a un principio fundamental del Tratado, debe interpretarse de manera restrictiva, ***refiriéndose especialmente a la protección de menores y de la salud y, en ningún caso, permitiendo el control «ex ante» de ideas u opiniones.***

Or. es

Justificación

El Tribunal de Justicia Europeo se ha pronunciado al respecto, exigiendo extrema cautela a la hora de interpretar cualquier limitación de los principios fundamentales.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 134 CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. ***Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.***

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. ***La persecución de objetivos de interés público en el ámbito de los servicios no lineales será más eficaz si se realiza con el apoyo activo de los propios prestadores de servicios. Se debe instar a los Estados miembros a hacer un uso extensivo de sistemas de corregulación transparentes y ampliamente compartidos en todos los ámbitos de la presente Directiva que se apliquen a todos los prestadores de servicios de medios audiovisuales. La autorregulación puede ser un método alternativo para aplicar determinadas disposiciones de la presente Directiva, pero no puede sustituir completamente a la obligación de las autoridades legislativas, y la corregulación facilita la necesaria «conexión jurídica» entre la autorregulación y el legislador nacional. La aplicación sigue sujeta a la legislación del Estado miembro; deben respetarse las características específicas de la regulación de los medios de comunicación nacionales de los Estados miembros.***

Justificación

Member States shall encourage co-regulatory regimes in the fields coordinated by the Directive. If they do, the regimes must be broadly acceptable by the main stakeholders and provide for effective enforcement. The Member States should decide which mechanism is the most effective in accordance with the directive and therefore the implementation of co- and self-regulatory systems is up to the Member States.

Enmienda presentada por Catherine Trautmann y Henri Weber

Enmienda 135
CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores. ***Las medidas para alcanzar los objetivos de interés público en el sector de los servicios de nuevos medios audiovisuales serán más eficaces si se adoptan con el apoyo activo de los propios prestadores de servicios. Los Estados miembros podrán utilizar ampliamente unos mecanismos de corregulación transparentes, en particular, para los servicios no lineales. Los instrumentos de***

corregulación y autorregulación no sólo se deberán aplicar de cara a la aplicación de la presente Directiva, sino asimismo en consonancia con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros.

Or. fr

Justificación

Cet amendement précise la complémentarité entre la régulation issue de la directive et appliquée dans les Etats membres et la corégulation et l'autorégulation.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 136
CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la correulación o la autorregulación. Por lo que respecta a la correulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores *y al público*.

Or. en

Justificación

The definition in the Interinstitutional Agreement on Better Law Making of co-regulation only offers one way to set up a self or co-regulatory scheme and does not correspond to a number of existing models of self- and co-regulation across Europe. Since co- and self-regulation have been successful, introducing restrictive definitions would be unhelpful.

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 137 CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la correulación o la autorregulación. Por lo que respecta a la correulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores **y al público**.

Or. en

Justificación

The texts the recital refers to, in particular the Interinstitutional Agreement on Better Law-making, states that

“The Commission will ensure that any use of co-regulation or self-regulation...will not be applicable where fundamental rights or important political options are at stake or in situations where the rules must be applied in a uniform fashion in all Member States.”

Explicit reference to the Agreement may generate confusion as to the possibility to apply co-regulation in areas covered by the Directive, which arguably include “important political choices” or fundamental rights, like for example the protection of human dignity (cf. recital 30, which justifies harmonisation in the directive based on the fact that it deals with important objectives of general interest).

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 138 CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. ***Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados.*** La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

Or. es

Justificación

Las definiciones que contiene el Acuerdo Interinstitucional ya no reflejan la realidad de los sistemas de correulación y autorregulación que la industria ha desarrollado y mejorado. Por tanto, el Parlamento debería solicitar una revisión de las definiciones que en él se recogen.

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 139 CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la correulación o la autorregulación. ***Por lo que respecta a la correulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados.*** La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la correulación o la autorregulación. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de correulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

Or. en

Justificación

Self-regulation is an effective means of consumer protection and should be explicitly recognised in this Directive. The reference to the Interinstitutional agreement.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 140
CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. ***Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados.*** La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. ***La corregulación refleja la aceptación de que los sistemas de autorregulación pueden complementar la aplicación práctica de la legislación nacional y de la comunitaria.*** La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

Or. en

Justificación

The definitions of self- and co-regulation in the Interinstitutional Agreement on Better Lawmaking do not recognise many effective existing self-regulatory systems, such as those long established in many Member States for advertising self-regulation. This would effectively exclude these systems from the recommendation to Member States to encourage their operation. A more general reference to self- and co-regulatory systems than that to the definitions of the Interinstitutional Agreement is therefore essential.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 141
CONSIDERANDO 25

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para

(25) En su Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo «Legislar mejor para

potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación. Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores.

potenciar el crecimiento y el empleo en la Unión Europea», la Comisión subraya que debe analizarse minuciosamente qué planteamiento regulador es el más adecuado y, en particular, si en el caso de un sector o problema concreto es preferible una respuesta legislativa o cabe estudiar otras alternativas como la corregulación o la autorregulación **a escala comunitaria**. Por lo que respecta a la corregulación y la autorregulación, el Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» suscrito entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aporta definiciones, criterios y procedimientos acordados. La experiencia ha demostrado que los instrumentos de corregulación y autorregulación aplicados de acuerdo con las distintas tradiciones jurídicas de los Estados miembros pueden desempeñar un importante papel, otorgando un alto grado de protección a los consumidores, **dado que tales objetivos pueden, máxime en el marco de los nuevos servicios audiovisuales, lograrse mejor con el apoyo activo de los prestadores. Los instrumentos de corregulación y autorregulación no sólo deberían aplicarse, pues, a nivel europeo, sino asimismo, en consonancia con las distintas tradiciones jurídicas, a la aplicación de la presente Directiva en los Estados miembros. El reconocimiento general por los interesados del procedimiento a efectos de la Directiva se refiere a los Estados miembros, no a la Comunidad.**

Or. fr

Justificación

Il faut différencier clairement la corégulation à l'échelon communautaire et la corégulation à l'échelon national, vue notamment comme un moyen de mettre en œuvre la directive. Il faut également éviter un malentendu, il ne faut pas donner à penser que l'autorégulation à l'état pur (c'est-à-dire sans l'élément de corégulation) est un moyen suffisant pour transposer la directive dans la législation nationale.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 142

CONSIDERANDO 25 BIS (nuevo)

(25 bis) El concepto de corregulación comprende los instrumentos de regulación que se basan en una «conexión jurídica» entre los organismos nacionales y los organismos de autorregulación y que, a escala nacional, se denominan y estructuran de modos muy diversos. La configuración concreta se basa en la tradición específica de la ordenación de los medios en cada Estado miembro. Los sistemas de corregulación tienen en común que las tareas y los objetivos que originalmente eran prerrogativa del Estado se ejecutan y alcanzan en cooperación con los actores afectados por la regulación. Los propios participantes, designados o habilitados por el Estado, garantizan la consecución de los objetivos de regulación en un entorno caracterizado por la multiplicidad de interesados. En cada caso, los sistemas se fundamentan en un marco jurídico estatal que establece normas relativas a contenidos, organización y procedimientos. Sobre la base de estas normas, las partes interesadas pueden establecer nuevos criterios, reglas e instrumentos. Gracias a la forma de autorregulación definida de tal modo pueden emplearse conocimientos especializados particulares de manera inmediata en el desempeño de tareas administrativas, de modo que se evitan procedimientos burocráticos. Además, es necesario que todos o, al menos, los agentes más importantes participen en el sistema o lo reconozcan.

Or. en

Justificación

The definition of co-regulation and self-regulation in the context has to be described more detailed in order to understand the law-making process and the task of the regulation bodies

in a more concrete sense.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 143

CONSIDERANDO 25 BIS (nuevo)

(25 bis) El concepto de corregulación comprende los instrumentos de regulación que se basan en la cooperación de los organismos nacionales y los organismos de autorregulación y que, a escala nacional, se denominan y estructuran de modos muy diversos. La configuración concreta se basa en la tradición específica de la ordenación de los medios en cada Estado miembro. La característica común de los sistemas de corregulación es que las tareas y objetivos originales del Estado se aplican en cooperación con los agentes afectados por la regulación. En virtud del encargo o la habilitación del Estado, los propios interesados garantizan la consecución de los objetivos en materia de regulación. El fundamento es siempre un marco jurídico estatal que dispone normas relativas a los contenidos, la organización y los procedimientos. Sobre la base de las mismas, los grupos afectados crean ulteriores criterios, reglas e instrumentos por cuyo cumplimiento velan ellos mismos. Gracias a la forma de autorregulación definida de tal modo pueden emplearse conocimientos especializados particulares de manera inmediata en el desempeño de tareas administrativas, de modo que se evitan procedimientos burocráticos. Es necesario que todos o, al menos, los agentes más importantes, participen y reconozcan las normas. El funcionamiento de la corregulación se garantiza a través de una combinación de normas para los grupos interesados y opciones de intervención estatal en caso de incumplimiento de tales normas.

Justificación

La définition de la corégulation et de l'autorégulation dans le cadre de cette directive décrit le processus règlementaire, fixe la tâche des instances d'autorégulation et délimite la marge de manœuvre des Etats membres.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 144

CONSIDERANDO 25 BIS (nuevo)

(25 bis) Los mecanismos de correulación y autorregulación deberían utilizarse en mayor medida para la consecución de los objetivos de la Directiva. La experiencia muestra que estos mecanismos alternativos de regulación se han revelado eficaces en numerosos casos en los correspondientes Estados miembros y pueden desempeñar, por lo tanto, un papel importante, en particular en el ámbito de la protección de los consumidores. Por correulación debe entenderse la cooperación de las autoridades públicas con los organismos encargados de la autorregulación. En el marco de esta cooperación, se confían, en virtud de un acto jurídico, objetivos fijados por la autoridad legislativa a las partes reconocidas en el ámbito correspondiente. Con este «vínculo jurídico» (legal link), se asegura el mantenimiento de una responsabilidad última del Estado y de la correspondiente posibilidad de intervención del mismo, de modo que, en caso de fracaso de la autorregulación, el Estado puede intervenir con carácter regulador.

Or. de

Justificación

Eine verstärkte Nutzung der Ko- und Selbstregulierung ist zu befürworten. Unbeschadet dessen muss die Letztverantwortung beim Staat liegen, so dass diesem beim Fehlgehen der alternativen Regulierungsverfahren ein Eingriffsrecht zusteht. Gleichzeitig sollte den Mitgliedstaaten bezüglich der konkreten Ausgestaltung ein gewisses Maß an Flexibilität

verbleiben, um den Erhalt der existierenden gut funktionierenden Systeme zu gewährleisten.

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 145
CONSIDERANDO 25 BIS (nuevo)

(25 bis) La persecución de objetivos de interés público en el ámbito de los servicios no lineales será más eficaz si se hace con el apoyo activo de los propios prestadores de servicios. Se debe instar a los Estados miembros a hacer un uso extensivo de sistemas de correulación transparentes y ampliamente compartidos en todos los ámbitos de la presente Directiva que se apliquen a todos los prestadores de servicios de medios audiovisuales.

Or. en

Justificación

This proposal recalls the requirements of co-regulatory schemes in the Interinstitutional Agreement on Better Law-making and clarifies that Member States should be encouraged to make recourse to co-regulation wherever possible.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 146
CONSIDERANDO 25 BIS (nuevo)

(25 bis) La persecución de objetivos de interés público en el ámbito de los servicios no lineales será más eficaz si se hace con el apoyo activo de los propios prestadores de servicios. Se debe instar a los Estados miembros a hacer un uso extensivo de sistemas de autorregulación y de correulación transparentes y ampliamente compartidos.

Or. en

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 147
CONSIDERANDO 26

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

suprimido

Or. en

Justificación

The existing news access framework in the European Union, consisting of the EU Copyright Directive (2001/29/EC) and adherence to the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works, together with codes of conduct, contractual arrangements and the 1991 Council of Europe Recommendation (No. R (91) 5), effectively guarantee access through a plurality of sources to news on events where exclusive rights are acquired, respecting the principles set out by Article 11 of the Charter of Fundamental Rights of the European Union.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 148
CONSIDERANDO 26

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, ***de modo tal que permita la recepción de libre acceso por parte de los usuarios de los acontecimientos que cada Estado miembro califique de interés general con arreglo a***

cada legislación nacional. Se entenderá que se produce la recepción de libre acceso cuando más del 95 % de los usuarios de cada Estado miembro pueda recibir directa y gratuitamente la señal sin necesidad de instalar ningún dispositivo en sus hogares ni realizar modificaciones adicionales en las infraestructuras con las que cuenta el inmueble en que reside.

Or. es

Justificación

El concepto de «recepción de libre acceso» implica el cumplimiento de dos condiciones: la gratuidad del servicio (no tener que pagar para acceder a él) y que cualquier ciudadano (la cifra más aproximada posible al 100 %) pueda disfrutar del servicio.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 149

CONSIDERANDO 26

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo **y proteger la diversidad cultural** mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

Or. el

Justificación

Para la construcción de una identidad europea, es necesario proteger la diversidad cultural.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 150

CONSIDERANDO 26

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

(26) Los derechos de transmisión de acontecimientos de interés público pueden ser adquiridos por los organismos de radiodifusión con carácter exclusivo. Sin embargo, es esencial fomentar el pluralismo **y el libre acceso a la información** mediante la diversidad de programación y producción de noticias en la Unión Europea y respetar los principios reconocidos en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Or. fr

Justificación

Le texte de la Commission doit être renforcé

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 151

CONSIDERANDO 26 BIS (nuevo)

(26 bis) La competencia básica en el uso de los medios de comunicación abarca las pericias, los conocimientos y las capacidades de comprensión que permiten a los consumidores utilizar con efectividad los medios. Las personas competentes en el uso de los medios podrán ejercitar su capacidad de elección informada, entender la naturaleza de los contenidos y servicios, aprovechar toda la gama de oportunidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de la comunicación y proteger mejor a sus familias y a sí mismas frente a los contenidos dañinos u ofensivos. Por lo tanto, es fundamental que los Estados miembros y las autoridades reguladoras nacionales promuevan de manera activa el desarrollo de la competencia mediática en todos los sectores de la sociedad y que mantengan una atenta vigilancia de la evolución en este ámbito, para determinar en función de sus observaciones los planteamientos que adopten en materia de

regulación de contenidos.

Or. en

Justificación

Media literacy is increasingly becoming a fundamental component of European and national communications policy agendas since it actively complements and underpins regulation. Important initiatives are being developed at European and national levels to advance people's media literacy, so that they can take full advantage of the benefits brought about by digital technologies. The Audiovisual Media Services Directive should recognise and provide direction to such efforts.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 152
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

suprimido

Or. en

Justificación

The existing news access framework in the European Union, consisting of the EU Copyright Directive (2001/29/EC) and adherence to the Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Works, together with codes of conduct, contractual arrangements and the 1991 Council of Europe Recommendation (No. R (91) 5), effectively guarantee access through a plurality of sources to news on events where exclusive rights are acquired. This framework establishes that access shall be on fair, reasonable and non-discriminatory terms taking due account of exclusive rights.

Enmienda presentada por Helga Trüpel y Jean-Luc Bennahmias

Enmienda 153 CONSIDERANDO 27

(27) **Por lo tanto, para** proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por **cuenta de los primeros**, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) **Para** proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, **los Estados miembros deben ser responsables de garantizar que** quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de gran interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión —**incluidos los transfronterizos**— e intermediarios, **como las agencias de noticias**, cuando los segundos actúen por **encargo inmediato de organismos de radiodifusión autorizados**, el derecho a utilizar extractos breves únicamente para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos, **ni transmitirse antes de que concluya el acontecimiento, ni emitirse transcurridas más de 36 horas desde la conclusión del mismo, ni usarse para crear un archivo público, ni emitirse suprimiendo el logotipo ni cualquier otro identificador del**

radiodifusor anfitrión. Además, deben reembolsarse en la cuantía adecuada los gastos en que haya incurrido el poseedor de los derechos de la señal y los extractos breves no se deben usar en servicios no lineales. Si otro radiodifusor del mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos para el acontecimiento en cuestión, el acceso debe solicitarse a dicho radiodifusor, o bien, si ello no es posible, a un radiodifusor que posea derechos exclusivos en otro Estado miembro, por lo general el más cercano geográficamente. De este modo, los Estados miembros contribuirán a realizar su intención declarada en virtud del artículo 9 del Convenio del Consejo de Europa sobre televisión transfronteriza.

Or. en

Justificación

The right to short reporting is necessary to safeguard the right of the citizen to freedom of information. The Commission's proposal on short reporting does not go far enough since it would fail to establish a European right to short reporting as such. This right would, however, be of great benefit, especially to the smaller television service providers in the smaller Member States. Creating a pan-European short news right would address market failures where broadcasters are unable to obtain television short news footage of major public events taking place in other Member States for inclusion in their general news programming.

Enmienda presentada por Miguel Portas y Věra Flasarová

Enmienda 154 CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *e intermediarios*, cuando *los segundos* actúen

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de *gran* interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *y agencias de noticias*, cuando *éstas* actúen *directamente*

por cuenta de **los primeros**, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

por cuenta de **organismos de radiodifusión autorizados**, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves:

- no deben exceder de 90 segundos,
- **ni emitirse transcurridas más de 36 horas desde la conclusión del acontecimiento,**
- **ni emplearse para crear un archivo público,**
- **ni emitirse suprimiendo el logotipo ni otro identificador del organismo de radiodifusión anfitrión, en el caso de que se use su señal,**
- **ni emplearse en servicios no lineales.**

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debe ejercerse únicamente cuando sea necesario; así pues, en el caso de que se use la imagen o el sonido del radiodifusor anfitrión, si otro organismo de radiodifusión del mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso debe solicitarse a este otro organismo.

Debe concederse a los organismos de radiodifusión y agencias de noticias libre acceso a dichos acontecimientos en buenas condiciones operativas, para que puedan captar sus propias imágenes y sonido, aunque la emisión de estas imágenes y sonido como extractos breves esté sujeta a las condiciones expuestas arriba, excepción hecha de las condiciones relativas a la presencia del logotipo u otro identificador del organismo de radiodifusión poseedor de los derechos exclusivos, que no se aplican a

este caso.

Or. en

Justificación

Makes clear that the right to broadcast short news reports should be implemented throughout the EU and that, besides TV broadcasters, only news agencies should be entitled to broadcast short extracts provided they are working directly on behalf of the broadcaster; also clarifies under what concrete conditions this should happen.

Enmienda presentada por Marie-Hélène Descamps

Enmienda 155
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros*, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. **Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.**

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de **gran** interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión **incluidos los organismos de radiodifusión paneuropeos y las agencias de noticias que hayan sido autorizadas directa y explícitamente por los organismos de radiodifusión para dicho acontecimiento**, el derecho a utilizar extractos breves **únicamente** para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. *Estos extractos breves:*

- no deben exceder de 90 segundos,
- **deben transmitirse antes de que el acontecimiento haya concluido,**
- **deben emitirse transcurridas más de 36 horas desde la conclusión del**

acontecimiento,

– deben emplearse para crear un archivo público,

– deben emitirse suprimiendo el logotipo u otro identificador del organismo de radiodifusión retransmisor, o

– deben emplearse en servicios no lineales.

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si el organismo de radiodifusión ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.

Or. fr

Justificación

Il convient de préciser les conditions d'application du droit d'utilisation de courts extraits par les organismes de radiodiffusion télévisuelle et les agences de presse.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 156 CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros*, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de *gran* interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *y agencias de noticias autorizadas explícitamente por los organismos de radiodifusión para dicho acontecimiento*, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el

en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. **Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.**

acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. **Los Estados miembros pueden imponer otros requisitos a este derecho, por ejemplo:**

- una duración máxima de los extractos (por ejemplo, 90 segundos).**
- un embargo adecuado (por ejemplo, prohibición de la transmisión antes de que el acontecimiento haya concluido,**
- un cierto plazo (por ejemplo, no más de 36 horas desde la conclusión del acontecimiento),**
- no suprimir el logotipo u otro identificador del organismo de radiodifusión retransmisor,**
- una remuneración equitativa a los dueños de derechos sobre la señal, de conformidad con la legislación sobre derechos de autor aplicable,**
- reconocimiento de un derecho de acceso al lugar del acontecimiento a los organismos de radiodifusión, bajo ciertas condiciones.**

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión del mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.

Or. fr

Justificación

Le droit d'utiliser de courts extraits dans les programmes d'information générale, est soumis à des règles différentes selon les Etats membres. Il convient de ne pas vouloir les harmoniser au risque d'empêcher l'application de certaines règles nationales parfaitement adaptées au marché en question.

Enmienda 157
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, **quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder** a otros organismos de radiodifusión **e intermediarios**, cuando **los segundos** actúen por **cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos**. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el **acontecimiento de interés público** en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves **no deben exceder de 90 segundos**.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y para garantizar la plena y adecuada protección de los derechos de los espectadores de la Unión Europea, **aquellos que ostenten el derecho exclusivo de retransmisión de un evento muy importante de gran interés general no pueden privar** a otros organismos de radiodifusión **y agencias de noticias reconocidos**, cuando **estos** actúen por **encargo inmediato de organismos de radiodifusión autorizados en relación con la cobertura de ese evento de interés público - interés que determinará quien solicite su retransmisión -, del derecho a utilizar extractos breves de forma veraz, razonable y no discriminatoria y teniendo siempre en cuenta la exclusividad del derecho de retransmisión, para programas informativos, pero no en programas de entretenimiento**. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el **evento muy importante de gran interés general** en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Estos extractos breves **no deben:**

- **exceder de 90 segundos,**
- **retransmitirse antes de que el evento haya concluido,**
- **emplearse para crear un archivo público,**
- **emitirse suprimiendo el logotipo u otro elemento identificativo del organismo de radiodifusión retransmisor, ni**
- **utilizarse en servicios no lineales.**

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debe aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión en el mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en

cuestión, el acceso debe solicitarse a dicho organismo.

Or. es

Justificación

La Directiva tiene el objetivo de garantizar el acceso transfronterizo no discriminatorio de extractos breves de cobertura de la información entre los organismos de difusión de servicios lineales. Los temas relacionados con el uso se tratan conforme a los Tratados y la legislación vigente de la UE.

Enmienda presentada por Marianne Mikko

Enmienda 158
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión ***e intermediarios***, cuando los segundos actúen por cuenta de ***los primeros***, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de ***gran*** interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión ***y agencias de noticias***, cuando los segundos actúen ***directamente*** por cuenta de ***organismos de radiodifusión debidamente autorizados en sus mercados nacionales***, el derecho a utilizar extractos breves únicamente para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves

- no deben exceder de 90 segundos,
- ***no deben transmitirse antes de que el acontecimiento haya concluido,***
- ***no deben emitirse transcurridas más de 36 horas desde el acontecimiento,***

– no deben utilizarse para la creación de un archivo público,

– no deben omitir el logotipo u otro identificador del organismo de radiodifusión retransmisor, y

– no deben utilizarse en servicios no lineales.

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión en el mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.

Or. en

Justificación

The right to broadcast short news reports should be implemented throughout the EU. In addition to TV broadcasters news agencies should be entitled to broadcast short extracts provided they are working directly on behalf of the broadcaster. Concrete conditions precluding taking unfair advantage of this right should be set out. (This amendment corrects apparently unintentional mistakes in the similar amendment by the rapporteur and clarifies the nature of the broadcaster, which can order short clips from a news agency).

Enmienda presentada por Hanna Foltyn-Kubicka

Enmienda 159

CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no

discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos. ***Los organismos de radiodifusión que retransmitan extractos breves deberán poder hacer diversas selecciones de un mismo programa. Los Estados miembros podrán fijar nuevas normas reguladoras del derecho de retransmisión de extractos breves, como por ejemplo:***

- ***prohibición del ejercicio de este derecho antes de la conclusión del acontecimiento;***
- ***fijación de una hora definitiva para el uso de informaciones breves (p.ej. nunca más de 36 horas después de la conclusión del acontecimiento);***
- ***prohibición de la supresión del logotipo u otro signo identificador del organismo de difusión cuya señal se esté utilizando;***
- ***fijación de una retribución adecuada para el titular de los derechos de la señal, de conformidad con la legislación vigente en materia de derechos de autor;***

El derecho de acceso internacional a la información debería aplicarse únicamente en los casos necesarios; en el supuesto de que otro organismo de difusión del mismo Estado miembro haya adquirido los derechos exclusivos para un acontecimiento dado, el acceso a la información en cuestión deberá obtenerse de dicho organismo.

Or. pl

Justificación

Poprawka ma na celu uściślenie, że wybór krótkich informacji o dużym znaczeniu do retransmisji może dotyczyć kilku informacji pochodzących z jednego programu, co nie brzmi jednoznacznie w pierwotnej wersji zapisu poprawki.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 160
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público **deben conceder** a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, **y teniendo** debidamente en cuenta los derechos exclusivos. **Tales** condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, **los Estados miembros velarán por que** quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público **concedan** a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias. **Se tendrán** debidamente en cuenta los derechos exclusivos **estableciendo que el organismo de radiodifusión, cuando utilice extractos breves, deba abonar al titular de los derechos exclusivos una compensación apropiada. Las** condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos; **no deben difundirse, en caso de acontecimientos organizados, antes de que el primer organismo de radiodifusión haya podido difundirlos; deben destruirse a más tardar 36 horas después del final del acto o del acontecimiento; y deben indicar la fuente. El organismo de radiodifusión deberá, cuando utilice extractos breves, abonar una compensación apropiada al titular de los derechos exclusivos.**

Or. de

Justificación

Das Kurzberichterstattungsrecht muss gemeinschaftsweit für alle Mitgliedstaaten der Europäischen Union gleichermaßen gelten, um den grenzüberschreitenden Informationsfluss Rechnung zu tragen. Die Vorgaben für die Auszüge sind Art.9 der Konvention des Europarats zu grenzüberschreitendem Fernsehen zu entnehmen.

Schließlich bedarf es der Klarstellung, dass der Fernsehveranstalter an den Rechteinhaber, dessen Rechtsposition beeinträchtigt wird, einen angemessenen Ausgleich zu leisten hat.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 161 CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros **organismos de radiodifusión** e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos **generales** en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros **prestadores de medios audiovisuales** e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos **de actualidad** en condiciones equitativas, razonables, no discriminatorias y **transparentes**, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos. **La difusión debe producirse después del fin del acontecimiento y en el plazo de 24 horas. Pasado ese plazo, el extracto ya no puede ofrecerse, difundirse o seguirse negociando.**

Or. de

Justificación

Die Bedingungen müssen für alle Bewerber um Kurzausschnittsrechte transparent sein. Kurzberichterstattung bezieht sich auf aktuelle Nachrichtensendungen, das Wort aktuell muss genau definiert und zeitlich eingeschränkt werden, sonst droht Missbrauch..

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 162 CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público **deben conceder** a otros organismos de radiodifusión **e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales** en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. **Como regla general, estos** extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público **no deben privar** a otros organismos de radiodifusión en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos **en boletines informativos generales previstos para servicios lineales, pero no en programas de entretenimiento**. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. **Estos** extractos breves no:

- deben exceder de 90 segundos,
- **deben transmitirse antes de que el acontecimiento haya concluido,**
- **deben emitirse transcurridas más de 24 horas desde el acontecimiento,**
- **deben utilizarse para la creación de un archivo público,**
- **deben omitir el logotipo u otro identificador del organismo de radiodifusión retransmisor, y**
- **deben utilizarse en servicios no lineales.**

El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión en el mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.

Or. en

Justificación

It is important to avoid the commercial abuse of short extracts by intermediaries which would lead to the creation of a secondary market for news. The amendment also seeks to harmonise the reference to the news event and changes the time period for which such extracts can be used from 36 to 24 hours in line with current convention.

Enmienda presentada por Emine Bozkurt

Enmienda 163

CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de **gran** interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

Enmienda presentada por Henri Weber y Catherine Trautmann

Enmienda 164
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, **cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros**, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de **gran** interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, **como las agencias de noticias autorizadas explícitamente por los organismos de radiodifusión para dicho acontecimiento**, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos. **El derecho de acceso transfronterizo a las noticias debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión del mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.**

Justificación

Pour ne pas créer de confusion, il est nécessaire de préciser dans l'article que les intermédiaires ont le droit d'accès au signal lorsqu'ils agissent pour le compte des

radiodiffuseurs pour une manifestation donnée.

...

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 165
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión *e intermediarios*, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. ***Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.***

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de ***gran*** interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión ***y agencias de noticias***, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. ***El derecho de acceso transfronterizo a las noticias, que se limita a los servicios lineales y está sometido a condiciones específicas, debería aplicarse únicamente donde se estime necesario; así pues, si otro organismo de radiodifusión en el mismo Estado miembro ha adquirido derechos exclusivos sobre el acontecimiento en cuestión, el acceso se solicitará a dicho organismo.***

Or. en

Justificación

Makes clear that the right to broadcast short news reports should be implemented throughout the EU.

Enmienda presentada por Hannu Takkula

Enmienda 166
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, **quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho.** Como regla general, **estos** extractos breves **no deben exceder** de 90 segundos.

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, **los organismos de radiodifusión autorizados en un Estado miembros tendrán** derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales. Como regla general, **se facilitará el acceso a** extractos breves **en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, a cambio de una remuneración razonable, teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos y por una duración máxima** de 90 segundos.

Or. en

Justificación

By consistency with previous amendment suggested for Article 3 b), the corresponding recital should be amended accordingly.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 167
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros

organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

organismos de radiodifusión e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros, el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos ***ni emitirse antes de transcurridas 24 horas desde el acontecimiento.***

Or. el

Justificación

Protección de la exclusividad.

Enmienda presentada por Ivo Belet

Enmienda 168
CONSIDERANDO 27

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión ***e intermediarios, cuando los segundos actúen por cuenta de los primeros,*** el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben

(27) Por lo tanto, para proteger la libertad fundamental de recibir información y garantizar la plena y adecuada protección de los intereses de los espectadores de la Unión Europea, quienes gocen de derechos exclusivos sobre un acontecimiento de interés público deben conceder a otros organismos de radiodifusión el derecho a utilizar extractos breves para su emisión en programas informativos generales en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, y teniendo debidamente en cuenta los derechos exclusivos. Tales condiciones deben comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en

comunicarse oportunamente antes de que se celebre el acontecimiento de interés público en cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

cuestión, a fin de dar a los demás tiempo suficiente para ejercer tal derecho. Como regla general, estos extractos breves no deben exceder de 90 segundos.

Or. nl

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 169
CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios *no* lineales *son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad*. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, *que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 quater a 3 nonies*.

(28) Los servicios lineales *o los servicios de radiodifusión televisiva están, por una combinación de varias razones (en particular, escasez de canales de transmisión y limitación consiguiente de la oferta de programas e impacto social particular de una programación audiovisual global en curso no influenciado por el usuario con un gran alcance), sometidos típicamente a obstáculos tales como, entre otros, los requisitos de licencia y la supervisión de la programación por las autoridades reguladoras y se benefician tradicionalmente en menor grado que los otros medios de comunicación de los principios de libertad de prensa y de libertad de opinión. Teniendo en cuenta la escasez cada vez menor en lo que respecta a los canales de transmisión, el correspondiente desarrollo de la diversidad de la oferta y la disminución del impacto social de las ofertas individuales, es preciso examinar la medida en que puede mantenerse la situación restrictiva excepcional de la reglamentación de la radiodifusión. En cualquier caso, sin embargo, el estricto sistema regulador aplicado a la radiodifusión no debería transferirse tampoco en parte a otros medios como los servicios de medios audiovisuales no lineales, para los que no*

hay escasez de canales de transmisión, que se ofrecen con una diversidad de oferta increíble y en los que las posibilidades de selección y control están en manos del usuario, por lo que se reduce en conjunto su impacto sobre la sociedad. Ello justifica y requiere la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales.

Or. de

Justificación

Europäische Kultur und Demokratie beruhen auf der in Jahrhunderten erkämpften Meinungs- und Pressefreiheit. Gleiches gilt für die Vielfalt und Wettbewerbsfähigkeit der Medien. Diese Freiheit bedeutet im Grundsatz das Recht zu freier Äußerung bei nachträglicher Verantwortung vor dem Richter anhand allgemeiner Gesetze. Sie erfasst im Prinzip alle Medien und wird allein dem Rundfunk bislang nicht gewährt, der als Sonderfall grundsätzlich weitergehenden staatlichen Eingriffen wie etwa Inhaltsaufsicht durch Behörden, Lizenzpflicht und besonderen politischen Kommunikationsbeschränkungen unterliegt. Die Fernsehrichtlinie akzeptiert bislang die nötige Begrenzung dieses restriktiven Regulierungstyps auf den Sonderfall Fernsehen und achtet so die Freiheit anderer Medien. Diese Freiheit muss auch bei der Erstreckung der Richtlinie über den Rundfunk hinaus beachtet werden.

Die Unterschiede zwischen nicht-linearen und linearen audiovisuellen Mediendiensten müssen klar definiert sein. Dabei muss der Grundsatz der Technologieneutralität, deren Bedeutung die Kommission ihrer Begründung selbst betont hat, Berücksichtigung finden. Wiederholungsschleifen beginnen in der Regel innerhalb weniger Minuten neu, so dass der Nutzer selbst entscheiden kann, wann und wie er einen von ihm ausgewählten Inhalt abrufen will. Schließlich soll bereits nach der Begründung der Kommission jeder Abrufdienst als nicht-linearer Dienst definiert werden.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 170 CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. ***Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas***

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad, ***así como por lo que respecta a los mecanismos más adecuados para alcanzar los objetivos de política pública. El mercado de estos***

contenidas en los artículos 3 quater a 3 nonies.

servicios se encuentra en una fase temprana de su desarrollo y su evolución futura no puede predecirse con fiabilidad. Por consiguiente, es oportuno que, como «servicios de la sociedad de la información», los servicios no lineales sigan estando cubiertos por la Directiva sobre el comercio electrónico y que se fomente la autorregulación con el fin de alcanzar objetivos de política pública como la protección de los consumidores, los menores y las minorías vulnerables.

Or. en

Justificación

Non-linear services are already regulated by the eCommerce Directive. An additional layer of regulation on this newly emerging sector could be damaging and unnecessary since general law and self-regulation seem to be operating successfully, for example on the protection of minors and prevention of incitement to hatred.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 171 CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta **tanto** a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, **como** a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 quáter a 3 nonies.

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario **y, por lo tanto**, a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 quáter a 3 nonies.

Or. es

Justificación

Los servicios no lineales otorgan al usuario un mayor control sobre los contenidos y, por lo tanto, el impacto de éstos sobre la sociedad es menor que en el caso de los lineales. Así pues, creemos que es más exacto hablar del grado de incidencia de los servicios no lineales sobre la sociedad como consecuencia de la capacidad de elección del usuario.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 172
CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quater* a 3 *nonies*.

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quater* a 3 *octies*. ***En el caso de los servicios de medios audiovisuales o radiodifusiones televisivas que un prestador de servicios de medios ofrezca en vivo o en diferido como servicios no lineales, se considerará que los requisitos de la presente Directiva se cumplen con la emisión lineal.***

Or. en

Justificación

Clarifies which rules take precedence under this directive and specifies the regulation that applies to non-linear services, which does not include limits to sponsorship and product placement that make no sense in the non linear environment.

Enmienda presentada por Marie-Hélène Descamps

Enmienda 173
CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quáter* a 3 *nonies*.

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quáter* a 3 *nonies*. ***En el caso de los servicios de***

medios audiovisuales o radiodifusiones televisivas que un prestador de servicios de medios ofrezca en vivo o en diferido como servicios no lineales, el requisito de la Directiva se considerará cumplido con la emisión lineal.

Or. fr

Justificación

Précision quant à la réglementation prioritaire dans le cadre de cette directive.

Il convient en outre de prévoir le cas des services non linéaires dans lesquels, par exemple, des séquences de publicité ont été insérées par rapport à l'émission télévisée d'origine.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 174
CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 quater a 3 nonies.

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 quater a 3 nonies. ***Entre los servicios de radiodifusión televisiva, es decir, los servicios lineales, se incluyen actualmente, en particular, la televisión analógica y digital, el Live Streaming, el Webcasting y el cuasivídeo a la carta, mientras que, por ejemplo, el vídeo a la carta queda incluido en los servicios a la carta.***

Or. de

Justificación

Die Nennung von Regelbeispielen ist notwendig, um hinsichtlich der Abgrenzung von Fernsehsendungen zu Abrufdiensten eine Orientierung vorzugeben. Die aufgeführten Dienste sind nicht abschließend, um die Zukunftstauglichkeit der Regelung zu gewährleisten.

Enmienda presentada por Mario Mauro

Enmienda 175
CONSIDERANDO 28

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quáter* a 3 *nonies*.

(28) Los servicios no lineales son distintos de los servicios lineales por lo que respecta tanto a la capacidad ***efectiva*** de elección y el control que puede ejercer el usuario, como a su incidencia sobre la sociedad. Ello justifica la imposición de una reglamentación más liviana a los servicios no lineales, que sólo deben observar las normas básicas contenidas en los artículos 3 *quáter* a 3 *nonies* ***y, con respecto a la protección de los menores, en el artículo 22.***

Or. it

Justificación

Es importante y necesario proteger a los menores de un acceso incontrolado a contenidos violentos o pornográficos, independientemente del tipo de servicios de medios audiovisuales que se proporcionan.

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 176
CONSIDERANDO 29

(29) Dadas las características específicas de los servicios de medios audiovisuales y, en especial, su incidencia en las opiniones de las personas, es esencial que los usuarios sepan exactamente quién es responsable de su contenido. En consecuencia, es importante que los Estados miembros velen por que los ***prestadores de servicios de medios hagan accesible de manera fácil, directa y permanente la información necesaria sobre quién tiene la responsabilidad editorial del contenido.*** Incumbe a los distintos Estados miembros decidir en la práctica como se alcanza este objetivo, sin perjuicio de cualquier otra

(29) Dadas las características específicas de los servicios de medios audiovisuales y, en especial, su incidencia en las opiniones de las personas, es esencial que los usuarios sepan exactamente quién es responsable de su contenido. En consecuencia, es importante que los Estados miembros velen por que los ***usuarios tengan acceso a la información sobre la forma en que se ejerce la responsabilidad editorial del contenido y sobre quién tiene dicha responsabilidad.*** Incumbe a los distintos Estados miembros decidir en la práctica como se alcanza este objetivo, sin perjuicio de cualquier otra disposición pertinente del

disposición pertinente del ordenamiento jurídico comunitario.

ordenamiento jurídico comunitario.

Or. en

Justificación

It is increasingly difficult to identify a single player in the media value chain which does not exercise some degree of editorial judgment, either in aggregating content or in filtering it out. As the definition of a single editorial control becomes elusive, obligations on Member States to ensure transparency should be affirmed in a general way.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 177
CONSIDERANDO 30

(30) De conformidad con el principio de proporcionalidad, las medidas previstas en la presente Directiva se limitan al mínimo necesario para conseguir el objetivo del buen funcionamiento del mercado interior. Donde sea necesaria la intervención comunitaria, y con el fin de garantizar un espacio interior auténticamente libre de fronteras internas en relación con los servicios de medios audiovisuales, la Directiva debe garantizar un alto nivel de protección de los objetivos de interés general y, en especial, la protección de los menores y de la dignidad humana;

(30) De conformidad con el principio de proporcionalidad, las medidas previstas en la presente Directiva se limitan al mínimo necesario para conseguir el objetivo del buen funcionamiento del mercado ***interior y del respeto de los derechos, valores y libertades sobre los que se asienta la Unión Europea.*** Donde sea necesaria la intervención comunitaria, y con el fin de garantizar un espacio interior auténticamente libre de fronteras internas en relación con los servicios de medios audiovisuales, la Directiva debe garantizar un alto nivel de protección de las libertades y los derechos fundamentales y de los objetivos de interés general y, en especial, la protección de los menores, ***de las personas vulnerables o con discapacidad,*** de la dignidad humana, del consumidor y de la salud pública;

Or. fr

Justificación

Il convient de mettre en regard fonctionnement du marché intérieur et respect des droits, valeurs et libertés. A cet égard, la protection des personnes les plus vulnérables doit être réaffirmée.

Enmienda presentada por Maria Badia I Cutchet

Enmienda 178
CONSIDERANDO 30

(30) De conformidad con el principio de proporcionalidad, las medidas previstas en la presente Directiva se limitan al mínimo necesario para conseguir el objetivo del buen funcionamiento del mercado interior. Donde sea necesaria la intervención comunitaria, y con el fin de garantizar un espacio interior auténticamente libre de fronteras internas en relación con los servicios de medios audiovisuales, la Directiva debe garantizar un alto nivel de protección de los objetivos de interés general y, en especial, la protección de los menores y de la dignidad humana.

(30) De conformidad con el principio de proporcionalidad, las medidas previstas en la presente Directiva se limitan al mínimo necesario para conseguir el objetivo del buen funcionamiento del mercado interior. Donde sea necesaria la intervención comunitaria, y con el fin de garantizar un espacio interior auténticamente libre de fronteras internas en relación con los servicios de medios audiovisuales, la Directiva debe garantizar un alto nivel de protección de los objetivos de interés general y, en especial, la protección de los menores y de la dignidad humana, ***así como de la diversidad cultural, de conformidad con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 20 de octubre de 2005.***

Or. en

Justificación

The protection of the cultural diversity must also be taken into account in the regulation of the audiovisual media services, in accordance with the Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions, adopted by the General Conference of UNESCO on 20th October 2005.

Enmienda presentada por Mario Mauro

Enmienda 179
CONSIDERANDO 31

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector y los padres. Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario introducir normas que protejan el desarrollo

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector y los padres. ***A este respecto, parece necesario formar no sólo a los menores, sino también a sus padres, docentes y educadores, a usar de la mejor manera todos los medios de comunicación,***

físico, mental y moral del menor, así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales y en la comunicación comercial audiovisual.

en especial los servicios de medios audiovisuales, independientemente de la forma en que se difundan. Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario introducir normas que protejan el desarrollo físico, mental y moral del menor, así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales, en la comunicación comercial audiovisual ***en la publicidad, en la televenta, en el patrocinio, en la inserción de productos y en cualquier otra forma posible desde el punto de vista técnico.***

Or. it

Justificación

El progreso tecnológico exige con carácter urgente educar no sólo a los menores y a sus padres, sino también de manera especial, por la función de formación que ejercen en la sociedad, a los docentes y educadores, con objeto de usar de la mejor manera los medios de comunicación, en especial los servicios de medios audiovisuales, independientemente de la forma en que se difundan.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 180 CONSIDERANDO 31

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector y los padres. Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario introducir normas que protejan el desarrollo físico, mental y moral del menor, así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales y en la comunicación comercial audiovisual.

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector, los padres ***y las organizaciones no gubernamentales.*** Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario introducir normas que protejan el desarrollo físico, mental y moral del menor, ***de las personas vulnerables o con discapacidad,*** así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales y en la comunicación comercial audiovisual.

Justificación

Il convient de reconnaître, dans ce considérant, l'importance du travail des organisations intergouvernementales dans le domaine de la protection des personnes les plus vulnérables.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 181
CONSIDERANDO 31

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector y los padres. Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario **introducir normas que protejan** el desarrollo físico, mental y moral del menor, así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales y en la comunicación comercial audiovisual.

(31) Los contenidos y conductas nocivos en los servicios de medios audiovisuales siguen siendo motivo de preocupación para el legislador, el sector y los padres. Habrá también nuevos desafíos, especialmente en relación con las nuevas plataformas y productos. En consecuencia, es necesario **proteger** el desarrollo físico, mental y moral del menor, así como la dignidad humana, en todos los servicios de medios audiovisuales y en la comunicación comercial audiovisual. ***El establecimiento de normas comunitarias o nacionales destinadas a alcanzar el nivel necesario de protección sólo será lícito cuando no se disponga de protección legal normal y cuando ésta no pueda evitar la aplicación preponderante del principio del país de origen.***

Or. en

Justificación

General law should protect against this type of abuse. Where this is not the case, national regulators should be able to take action. However, the country of origin principle must always be overriding.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 182
CONSIDERANDO 31 BIS (nuevo)

(31 bis) Los Estados miembros deberían

fomentar en sus correspondientes planes de estudios y ofertas de formación continua nacionales la valoración crítica de los medios de comunicación.

Or. de

Justificación

Wir brauchen medial mündige, medial reife, medial geschulte Bürger - anders wird die Medienexplosion in Folge von Digitalisierung nicht zu bewältigen sein. Auch der Wunsch nach Selbst- und Koregulierung setzt voraus, dass der Bürger im Umgang mit Medien versiert ist, dass er weiß, wie Medien funktionieren, was sie bewirken können und welche Interessen dahinter stecken.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 183
CONSIDERANDO 32

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, pues, asegurar un adecuado nivel de protección del menor, en especial en relación con los servicios **no** lineales, sin que ello suponga la prohibición del contenido para adultos.

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, pues, asegurar un adecuado nivel de protección del menor, en especial en relación con los servicios lineales, sin que ello suponga la prohibición del contenido para adultos.

Or. en

Justificación

The directive should regulate linear rather than non-linear services.

Enmienda presentada por Mario Mauro

Enmienda 184
CONSIDERANDO 32

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la

dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, **pues**, asegurar un adecuado nivel de protección del menor, en especial en relación con los servicios no lineales, **sin que ello suponga la prohibición del contenido para adultos**.

dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, **sin embargo**, asegurar un adecuado nivel de protección del menor **y de la dignidad humana**, en especial en relación con los servicios no lineales, **tanto considerando el artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el que se reconoce la inviolabilidad de la dignidad humana y se afirma que ésta debe respetarse y protegerse, como el artículo 24, en el que se establece que los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar y que, en todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial**.

Or. it

Justificación

Los principios de protección de los menores y de respeto de la dignidad humana son la base de cualquier instrumento, nacional o internacional, para la protección de los derechos fundamentales. Estos principios, contemplados además de en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, figuran como objetivos que se pretende realizar mediante el respeto de estos derechos.

La modificación prevista en la enmienda «con carácter subordinado» obedece a la consideración del interés primordial del menor también ante los sistemas adoptados por las emisoras, que deben ser válidos para excluir la visión por parte de los propios menores.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 185 CONSIDERANDO 32

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión

(32) Se deben compaginar cuidadosamente las medidas para proteger a los menores y la dignidad humana con el derecho fundamental a la libertad de expresión

consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, pues, asegurar un adecuado nivel de protección del menor, en especial en relación con los servicios no lineales, sin que ello suponga la prohibición del contenido para adultos.

consagrado en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. La finalidad de tales medidas debe ser, pues, asegurar un adecuado nivel de protección del menor, en especial en relación con los servicios no lineales, **en particular, la obligación de señalar claramente, antes de su difusión, el carácter particular de ciertos programas**, sin que ello suponga la prohibición del contenido para adultos.

Or. fr

Justificación

Un juste équilibre doit être trouvé entre la nécessaire protection des mineurs et le droit fondamental à la liberté d'expression.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 186 CONSIDERANDO 33

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva **en relación con** la protección del menor y el orden público **requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven** a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva **incluidas las referentes a** la protección del menor y el orden público **impedirán que los Estados miembros apliquen sus disposiciones constitucionales y de otro tipo así como sus demás principios jurídicos referentes a la libertad de expresión y a la libertad de los medios de comunicación. En ningún caso las disposiciones de la presente Directiva pueden requerir que su aplicación se lleve a** cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales, **lo que, en interés de la libertad de expresión y de la libertad de los medios de comunicación, sólo puede contemplarse de todas formas como máximo como una medida excepcional.**

Or. de

Justificación

Inhaltliche Beschränkungen der Meinungs- und Medienfreiheit und die zu ihrer Durchsetzung nötigen Kontrollmaßnahmen dürfen nicht weiter gehen als dies die Grundsätze der Meinungs- und Medienfreiheiten der Verfassungs- und Rechtsordnungen der Mitgliedstaaten erlauben. Wenn beispielsweise in vielen Mitgliedsstaaten die Kontrolle der Inhalte von Medien vor der Veröffentlichung insbesondere als Zensur strikt verboten sind und weitere Beschränkungen staatlicher Kontrollverfahren bestehen, sind diese von der Richtlinie zu respektieren. So ist auch schon der in Art. 3 Abs. 2 des Kommissionsvorschlags enthaltene Hinweis zu verstehen, dass die Mitgliedstaaten geeignete Mittel „im Rahmen ihrer Rechtsvorschriften“ einsetzen.

Der Vorschlag der Kommission ist insoweit zweifelhaft als er mit dem Verzicht auf eine unbedingte europarechtliche Pflicht zu vorheriger Kontrolle von audiovisuellen Mediendiensten implizit erklärt, derartige Vorabkontrolle sei gegenüber audiovisuellen Mediendiensten europarechtlich zulässig. Zum einen untersagt Art. 4 Abs. 1 ECRL, dessen Gehalt durch diese Richtlinie nicht geschmälert oder gefährdet werden darf, sondern zu übernehmen ist (siehe Änderungsvorschläge zu Erwägung 12 und zu Art. 3 Abs. 1), Zulassungsverfahren und Maßnahmen gleicher Wirkung auch bezüglich der „Ausübung“ des Angebots insbesondere aller nicht-lineare audiovisueller Mediendienste, womit Vorabkontrolle jedenfalls mit diesen Wirkungen untersagt ist (siehe Erwägung 12). Zum anderen sind Meinungs- und Medienfreiheit zum Schutz individueller Entfaltung und als Voraussetzung demokratischer Willensbildung von essentieller Bedeutung für jede freiheitliche und demokratische Gesellschaft. Deshalb ist davon auszugehen, dass viele Formen vorheriger Inhaltskontrolle von Medien wie insbesondere Zensur auch mit europarechtlichen Grundrechten nicht vereinbar sind und von sekundärem europäischen Medienrecht nicht nur nicht verlangt werden können, sondern geächtet werden müssen. Ganz im Gegenteil bedeuten Meinungs-, Presse- und Medienfreiheit, dass Veröffentlichungen in aller Regel zunächst in Freiheit und Eigenverantwortung erfolgen und erst im nachhinein rechtlicher Kontrolle nach Maßgabe allgemeiner Gesetze unterworfen sind. Auch europäisches Recht darf deshalb vorherige Kontrolle nicht als generelle Maßnahme billigen.

Enmienda presentada por Sarah Ludford

Enmienda 187 CONSIDERANDO 33

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva **en relación con la protección del menor y el orden público** requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales. **Se alienta a los Estados miembros a establecer sistemas de auto o co-reglamentación.**

Or. en

Justificación

Both co- and self-regulation are effective means of consumer protection in many areas, and should be explicitly recognised in this Directive.

Enmienda presentada por Ivo Belet

Enmienda 188
CONSIDERANDO 33

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere necesariamente, ***ni justifica***, que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

Or. nl

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 189
CONSIDERANDO 33

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere necesariamente que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales. ***Se anima a los Estados miembros a establecer sistemas de correulación y autorregulación.***

Or. es

Justificación

Debe quedar claro que la intención de esta Directiva es favorecer la idea de que, antes de recurrir a una regulación impuesta por los Estados, hay que agotar las posibilidades que ofrecen los mecanismos de autorregulación y correulación.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 190
CONSIDERANDO 33

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere **necesariamente** que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

(33) Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva en relación con la protección del menor y el orden público requiere que las medidas emanantes de las mismas se lleven a cabo mediante un control previo de los servicios de medios audiovisuales.

Or. en

Justificación

Prior control should be the exception.

Enmienda presentada por Maria Badia I Cutchet

Enmienda 191
CONSIDERANDO 34

(34) El artículo 151.4 del Tratado obliga a la Comunidad a tener en cuenta los aspectos culturales cuando actúe en virtud de otras disposiciones del Tratado, en particular, con el fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas.

(34) El artículo 151.4 del Tratado obliga a la Comunidad a tener en cuenta los aspectos culturales cuando actúe en virtud de otras disposiciones del Tratado, en particular, con el fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas **y lenguas, y de fomentar la comprensión mutua.**

Or. en

Justificación

The protection and promotion of the cultural diversity can encourage the intercultural dialogue and help to achieve a better mutual understanding, withdrawing the prejudices which are usually major causes of today's conflicts. This is crucial to achieve a more peaceful coexistence.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 192
CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

suprimido

Or. es

Justificación

Dado que en los servicios no lineales la elección de los contenidos corresponde al consumidor, lo más razonable es permitir que sea la demanda la que condicione la oferta de esos contenidos, sin recurrir al sistema de cuotas.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 193 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al

(35) Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales.

fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. ***En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.***

Or. en

Justificación

Non-linear services should remain outside the scope of the directive. Besides, it is too early to impose quotas on these newly emerging services and it may hamper their specialisation.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 194 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo ***así*** activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, ***los organismos de radiodifusión de Derecho público*** deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas ***también en el ámbito no lineal***, contribuyendo ***con los derechos recaudados*** activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de

de las obras europeas propuestas por estos últimos.

obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

Or. de

Justificación

Da die Rolle der Konsumenten im non-linearen Bereich eine aktive ist, sie selbst über Inhalte und Zeitpunkte bestimmen, machen Quoten generell wenig Sinn. Da öffentlich-rechtliche Sender jedoch einen Kultur- und Bildungsauftrag erfüllen, sie deshalb öffentlich finanziert werden, könnte man von ihnen auch im non-linearen Bereich die Förderung von europäischen Werken verlangen.

Enmienda presentada por Giovanni Berlinguer, Giulietto Chiesa, Monica Frassoni, Donato Tommaso Veraldi y Lilli Gruber

Enmienda 195 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, **cuando sea viable**, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el **artículo 3 septies, apartado 3**, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el **artículo 3 septies, apartado 4**, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

Or. it

Justificación

La Comisión considera, criterio que compartimos, que los servicios no lineales están destinados a crecer de manera importante en un futuro próximo. A este crecimiento, que traerá aparejada la disponibilidad de recursos financieros importantes, deberá corresponder una contribución concreta a la producción europea por parte de los proveedores de dichos servicios. Prever un reparto equitativo de las cargas que supone el apoyo a la producción europea —que implique de manera directa a servicios no lineales de la misma forma que los servicios lineales, unidireccionales— responde a la necesidad de no crear desequilibrios competitivos entre proveedores de servicios y se atiene al principio de neutralidad tecnológica.

Enmienda presentada por Helga Trüpel, Monica Frassoni y Jean-Luc Bennahmias

Enmienda 196 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas *e independientes*, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. ***En el caso de los servicios de medios audiovisuales no lineales, la ayuda y la promoción en cuestión podrían adoptar, por ejemplo, la forma de una inversión mínima proporcional a los resultados económicos, de la inclusión de un porcentaje mínimo de obras europeas en los catálogos de servicios de medios audiovisuales, o de una presentación atractiva de las obras europeas en guías electrónicas de programación.*** Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas *e independientes* por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas *e independientes*, así como la presencia de obras europeas *e independientes* en el

catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas *e independientes* propuestas por estos últimos.

Or. en

Justificación

(35) Non-linear audiovisual media services have the potential to partially replace linear services. Accordingly they should where practicable promote the production and distribution of European and independent works and thus actively contribute to the promotion of cultural diversity. For non-linear audiovisual media services, support and promotion might for example take the form of a minimum investment proportionate to economic performance, a minimum share of European works in catalogues of audiovisual media services, or the attractive exposure of European works in electronic programme guides. It will be important to regularly re-examine the application of the provisions relating to the promotion of European and independent works by audiovisual media services. Within the framework of the reports set out in Article 3f paragraph 3, Member States shall also take into account notably the financial contribution by such services to the production and rights acquisition of European and independent works; the share of European and independent works in the catalogue of audiovisual media services as well as in the effective users' consumption of European and independent works proposed by such services.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 197

CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. ***Al fomentar los servicios de medios audiovisuales no lineales, la ayuda en cuestión podría adoptar, por ejemplo, la forma de un importe mínimo proporcional a los resultados económicos, de la inclusión de un porcentaje mínimo de obras europeas en los catálogos de «vídeo según demanda», o de una presentación atractiva de las obras europeas en guías electrónicas de programación.*** Será importante

presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas *independientes*, así como la presencia de obras europeas *independientes* en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas *independientes* propuestas por estos últimos.

Or. en

Justificación

Support for independent European works deserves a specific analysis in the reports for Member States.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 198 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentarse, cuando sea viable, la **producción y distribución de obras europeas**, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentarse, cuando sea viable, la **distribución y la valorización del contenido europeo**, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. **Para fomentar los servicios de medios audiovisuales no lineales, la ayuda en cuestión podría, por ejemplo, ser proporcional, en un importe mínimo, a los resultados económicos o consistir en la inclusión de un porcentaje mínimo de obras europeas en los catálogos de «vídeo bajo demanda» o centrarse en realzar el atractivo de la presentación de las obras europeas a través de los gestores de programación electrónicos.** Será importante

de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos. ***A la hora de elaborar informes deberían tenerse en cuenta asimismo, de un modo correspondiente, las obras de los productores independientes.***

Or. fr

Justificación

Ces ajouts mettent en évidence, d'une part, les possibilités de soutenir les services de médias audiovisuels non linéaires et son conformes, d'autre part, à l'obligation de faire rapport.

Enmienda presentada por Marie-Hélène Descamps

Enmienda 199 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. ***La ayuda en cuestión podría, por ejemplo, ser proporcional, en un importe mínimo, a los resultados económicos o consistir en la inclusión de un porcentaje mínimo de obras europeas en los catálogos de «vídeo bajo demanda» o centrarse en realzar el atractivo de la presentación de las obras europeas a través de los gestores de***

servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

programación electrónicos. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 septies, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos. ***A la hora de elaborar informes deberían tenerse en cuenta asimismo, de un modo correspondiente, las obras de los productores independientes.***

Or. fr

Justificación

Afin de garantir la réalisation de l'objectif de diversité culturelle à l'échelle européenne, la directive doit indiquer plus précisément quels types de mesures de soutien peuvent être prises par les Etats membres en faveur des contenus européens.

Enmienda presentada por Bernat Joan i Mari

Enmienda 200 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas ***independientes***, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas ***independientes*** por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el

miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas **independientes**, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas **independientes** propuestas por estos últimos.

Or. es

Justificación

Reforzar la producción independiente ha sido un instrumento vital para acabar con la actitud monopolística en la creación de programas y espacios televisivos.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 201 CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas **e independientes**, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas **e independientes** por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas **e independientes**, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas **e independientes** propuestas

por estos últimos.

Or. el

Justificación

Debe mantenerse la competencia justa entre todos los actores del sector audiovisual y protegerse la diversidad cultural.

Enmienda presentada por Maria Badia I Cutchet

Enmienda 202
CONSIDERANDO 35

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

(35) Los servicios de medios audiovisuales no lineales tienen potencial para sustituir en parte a los servicios lineales. Por ello, deben fomentar, cuando sea viable, la producción y distribución de obras europeas, ***prestando especial atención a las obras europeas de origen no nacional***, contribuyendo así activamente a la promoción de la diversidad cultural ***y a fomentar la percepción de una cultura y una ciudadanía europeas, así como una cooperación transnacional entre productores y organismos de radiodifusión***. Será importante reexaminar periódicamente la aplicación de las disposiciones relativas al fomento de obras europeas por parte de los servicios de medios audiovisuales. En el marco de los informes previstos en el artículo 3 *septies*, apartado 3, los Estados miembros deben tener también en cuenta, en particular, la aportación económica de tales servicios a la producción y adquisición de derechos de obras europeas, así como la presencia de obras europeas en el catálogo de servicios de los medios audiovisuales y el consumo efectivo por parte de los usuarios de las obras europeas propuestas por estos últimos.

Or. en

Justificación

It is the Member States who can take measures in order to promote not only the broadcasting of European works of domestic origin, but also of European works of non-domestic origin. This could help foster the perception of a European culture and citizenship, as well as a transnational cooperation between producers and broadcasters.

Enmienda presentada por Giovanni Berlinguer, Giulietto Chiesa, Monica Frassoni, Donato Tommaso Veraldi y Lilli Gruber

Enmienda 203

CONSIDERANDO 35 BIS (nuevo)

(35 bis) Para garantizar que las obras europeas reciban el apoyo necesario, es conveniente que la presente Directiva introduzca modalidades nuevas y eficaces de apoyo por parte de los proveedores de servicios no lineales. Cabe señalar entre estas modalidades la realización de inversiones proporcionales a la facturación de los proveedores, la previsión de cuotas mínimas de obras europeas en los catálogos y la exposición de estas mismas obras en las guías electrónicas, con objeto de que se favorezca su disfrute.

Or. it

Justificación

Para garantizar la utilidad del artículo 3 septies, es necesario prever dispositivos concretos y aplicables para la promoción de los contenidos europeos. En particular, además de la imposición de inversiones mínimas y proporcionadas a la facturación de los proveedores, debería fomentarse la incorporación de las obras europeas a los catálogos y la utilización de las guías electrónicas como instrumento para garantizar la visibilidad de dichas obras. Aunque no tiene carácter exhaustivo, la lista de medidas en favor del cine europeo podrá proporcionar una guía muy útil para los Estados miembros.

Enmienda presentada por Thomas Wise

Enmienda 204

CONSIDERANDO 35 BIS (nuevo)

(35 bis) Las «obras europeas» se definen

como producciones audiovisuales en las que la mayor parte del contenido se rueda y se monta en uno o más Estados miembros, independientemente de que la financiación proceda de fuera de la UE o no.

Or. en

Justificación

Finance is international and it is the cultural value of an audiovisual work that qualifies it as a 'European Work'.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 205
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Suprimido

Or. fr

Justificación

Le considérant (36) laisse à penser que la directive imposerait aux Etats membres d'introduire dans leur réglementation des quotas d'œuvres européennes non nationales. Or une nouvelle contrainte réglementaire (l'actuelle directive ne prévoit aucune obligation de ce type) n'apporterait pas de solution satisfaisante en matière de circulation des œuvres européennes non nationales, celle-ci étant essentiellement tributaire de facteurs linguistiques et culturels. Enfin, imposer aux Etats membres d'introduire des contraintes de programmation aussi détaillées irait contre l'indépendance éditoriale des chaînes de télévision.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 206
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del

suprimido

artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Or. es

Justificación

Dado que en los servicios no lineales la elección de los contenidos corresponde al consumidor, lo más razonable es permitir que sea la demanda la que condicione la oferta de esos contenidos, sin recurrir al sistema de cuotas.

Enmienda presentada por Mary Honeyball

Enmienda 207
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional. **suprimido**

Or. en

Justificación

This provision is unnecessary and potentially harmful. The multiplication of channels and outlets is already making more content from all over Europe available to viewers in every Member State than ever before. This trend will continue. On the other hand, the call for Member States to determine in detail the programming choices of audiovisual media service providers runs counter the requirements of editorial independence.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 208
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE,

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE,

modificada, los Estados miembros deben **velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.**

modificada, los Estados miembros deben **alentar a los prestadores de servicios de medios a fomentar, cuando sea viable, la producción de obras europeas y el acceso a las mismas.**

Or. en

Justificación

With the greater diversity offered by more services, quota provisions are unnecessary. There are more effective ways of encouraging the production and broadcasting of European works.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 209
CONSIDERANDO 36

(36) **Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.**

(36) **Se incita a los Estados miembros a considerar medidas de fomento apropiadas destinadas a que se incremente voluntariamente la proporción de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.**

Or. de

Justificación

Für eine Harmonisierung in diesem Bereich ist keine Kompetenz der Gemeinschaft erkennbar.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 210
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los organismos de radiodifusión **de Derecho público** incluyan **en razón de su tipo particular de financiación** una proporción adecuada de

obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Or. de

Justificación

Da die Rolle der Konsumenten im non-linearen Bereich eine aktive ist, sie selbst über Inhalte und Zeitpunkte bestimmen, machen Quoten generell wenig Sinn. Da öffentlich-rechtliche Sender jedoch einen Kultur- und Bildungsauftrag erfüllen, sie deshalb öffentlich finanziert werden, könnte man von ihnen auch im non-linearen Bereich die Förderung von europäischen Werken verlangen.

Enmienda presentada por Maria Badia I Cutchet

Enmienda 211

CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben **velar por que** los organismos de radiodifusión **incluyan** una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben **tomar medidas apropiadas para animar a** los organismos de radiodifusión **a incluir** una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Or. en

Justificación

It is the Member States who can take measures in order to promote not only the broadcasting of European works of domestic origin, but also of European works of non-domestic origin.

Enmienda presentada por Gyula Hegyi

Enmienda 212

CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben **velar por que** los organismos de radiodifusión **incluyan** una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben **tomar disposiciones y medidas apropiadas para animar a** los organismos de radiodifusión **a incluir** una proporción

de obras europeas de origen no nacional.

adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Or. en

Justificación

It is the Member States, who can take measures in order to promote not only the broadcasting of European works of domestic origin, but also of European works of non-domestic origin.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 213
CONSIDERANDO 36

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los **organismos de radiodifusión** incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

(36) Cuando apliquen las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 89/552/CEE, modificada, los Estados miembros deben velar por que los **prestadores de servicios de medios audiovisuales** incluyan una proporción adecuada de obras coproducidas en Europa o de obras europeas de origen no nacional.

Or. fr

Justificación

L'obligation de promotion des productions audiovisuelles européennes doit être également supportée par les fournisseurs de services non-linéaires pour des contenus équivalents.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 214
CONSIDERANDO 36 BIS (nuevo)

(36 bis) Los organismos de radiodifusión deben incluir asimismo en su programación obras de productores independientes, respetando los derechos que se derivan de las reposiciones de las mismas y compensando de forma justa los derechos de los agentes.

Or. el

Justificación

Dado el uso múltiple de los programas de los productores independientes, no se compensan los derechos de autor de los agentes.

Enmienda presentada por Carl Schlyter

Enmienda 215

CONSIDERANDO 37 BIS (nuevo)

(37 bis) La autorización para interrumpir obras audiovisuales con publicidad, contemplada en el artículo 11 de la Directiva, no incluirá ninguna autorización en lo que respecta a los derechos de los accionistas, en particular los derechos morales de los autores. Estos derechos deberán tratarse por separado, ya sea en el contrato de producción o por medio de un acuerdo especial en el momento de la transmisión, con arreglo a la legislación pertinente en materia de derechos de autor.

Or. en

Justificación

It should be clarified in the recital of the future directive that any concession to the broadcasters to interrupt films with commercial irrespective of the length of the periods between two breaks, does not include authorisation related to moral rights of the authors. Moral rights of the authors should be defined separately whether in the production contract or by special consent at the time of broadcasting, contingent to national copyrights laws.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 216

CONSIDERANDO 38

(38) La disponibilidad de servicios no lineales acrecienta la capacidad de elección de los consumidores. Por lo tanto, no parece justificado especificar normas detalladas que rijan la comunicación comercial audiovisual en los servicios no lineales, lo cual, además, carecería de sentido desde una perspectiva

(38) La disponibilidad de servicios no lineales acrecienta la capacidad de elección de los consumidores. Por lo tanto, no parece justificado especificar normas detalladas que rijan la comunicación comercial audiovisual en los servicios no lineales, lo cual, además, carecería de sentido desde una perspectiva

técnica. *Sin embargo, toda comunicación comercial audiovisual debe observar, no sólo las normas de identificación, sino también un conjunto básico de normas cualitativas orientadas a la consecución de objetivos claros de política pública.*

técnica. *Por otra parte, las comunicaciones comerciales no lineales están reguladas por disposiciones legales de carácter general, así como por la Directiva 2000/31/CE y por la legislación específica para el sector, como la Directiva 2001/83/CE, que prohíbe la publicidad de determinados medicamentos destinada al público.*

Or. en

Justificación

Non-linear commercial communications are already regulated. Therefore, this provision is unnecessary.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 217 CONSIDERANDO 38

(38) La disponibilidad de servicios no lineales acrecienta la capacidad de elección de los consumidores. Por lo tanto, no parece justificado especificar normas detalladas que rijan la comunicación comercial audiovisual en los servicios no lineales, lo cual, además, carecería de sentido desde una perspectiva técnica. Sin embargo, toda comunicación comercial audiovisual debe observar, no sólo las normas de identificación, sino también un conjunto básico de normas cualitativas orientadas a la consecución de objetivos claros de política pública.

(38) La disponibilidad de servicios no lineales acrecienta la capacidad de elección de los consumidores. ***Los Estados miembros deberían, por consiguiente, velar en sus planes de estudios y en sus programas de formación continua nacionales por una información suficiente sobre el uso crítico de los medios de comunicación para evitar que resulten necesarias unas normas detalladas que rijan la comunicación comercial audiovisual.*** Por lo tanto, no parece justificado especificar normas detalladas que rijan la comunicación comercial audiovisual en los servicios no lineales, lo cual, además, carecería de sentido desde una perspectiva técnica. Sin embargo, toda comunicación comercial audiovisual debe observar, no sólo las normas de identificación, sino también un conjunto básico de normas cualitativas orientadas a la consecución de objetivos claros de política pública.

Or. de

Justificación

Wir brauchen medial mündige, medial reife, medial geschulte Bürger - anders wird die Medienexplosion in Folge von Digitalisierung nicht zu bewältigen sein. Auch der Wunsch nach Selbst- und Koregulierung setzt voraus, dass der Bürger im Umgang mit Medien versiert ist, dass er weiß, wie Medien funktionieren, was sie bewirken können und welche Interessen dahinter stecken.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 218
CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir la colocación de productos en determinadas circunstancias, y abolir algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

(40) Como en el caso de los servicios no lineales los usuarios determinan por sí mismos una oferta de contenidos en perpetuo crecimiento, también asumen con ello en el mismo grado una responsabilidad por su uso. La regulación debe por ello aplicarse de modo más flexible en el ámbito no lineal que en el ámbito de los servicios lineales de medios audiovisuales: El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir la colocación de productos en determinadas circunstancias, y abolir algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

Or. de

Justificación

Mündige, geschulte Medienkonsumenten, die sich ihr audiovisuelles Programm selbst gestalten, sind anders zu behandeln als medial ungeschulte Bürger, die das Fernsehprogramm konsumieren müssen, welches von Fernsehanstalten vorgelegt wird.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 219
CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación **debe limitarse a la publicidad y la televenta**, mientras que procede permitir la colocación de productos **en determinadas circunstancias**, y abolir **algunas** restricciones cuantitativas. No obstante, se **debe prohibir** la colocación de productos **cuando se realiza de manera encubierta**. **El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.**

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación **se sustituye por el principio de transparencia e identificación**, mientras que procede permitir la colocación de productos, y abolir **las** restricciones cuantitativas. No obstante, **se prohíbe** la colocación de productos **encubierta y toda colocación de productos remunerada se identificará claramente para el espectador en el momento y lugar en el que se produzca.**

Or. en

Justificación

The principle of transparency and identification ensures that commercial communications are recognisable as such and leaves room for the development of new advertising techniques.

Product placement is a global reality and its authorisation will allow European services to benefit from additional revenue and to become more competitive.

Enmienda presentada por Åsa Westlund

Enmienda 220 CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. **El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir la colocación de productos**

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. **Al mismo tiempo, gracias a las nuevas técnicas de comercialización y a la comercialización digital, la publicidad tiene un impacto cada vez mayor.** Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, **por una parte** la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios

en determinadas circunstancias, y abolir algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

lineales de medios audiovisuales. *Por otra, debe mantenerse estrictamente el principio de separación para proteger a los espectadores. Por lo tanto, deben prohibirse la colocación de productos, la colocación de temas y la integración producto/guión. Las nuevas técnicas de publicidad deben respetar el principio de separación. Puede autorizarse la ayuda a la producción en determinadas condiciones.*

Or. en

Justificación

Product placement, theme placement and script integration are irreconcilable with the principle of separation between advertising and editorial content. The strict retention of the separation principle is necessary to maintain a high level of consumer protection, artistic freedom, and the credibility of audiovisual media services.

Enmienda presentada por Henri Weber, Lissy Gröner y Giovanni Berlinguer

Enmienda 221 CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que ***procede permitir la colocación de productos en determinadas circunstancias, y abolir algunas restricciones cuantitativas. No obstante,*** se debe prohibir la colocación de productos ***cuando se realiza de manera encubierta.*** El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales, ***pero debe ser firme para impedir posibles desvíos y evitar que el contenido editorial o artístico esté supeditado a intereses comerciales.*** El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que se debe prohibir la colocación de productos. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

Or. fr

Justificación

La révision de la directiveTtélévision sans frontières ne doit pas être un prétexte à une libéralisation outrancière des règles publicitaires. Le placement de produit est interdit. Seule est autorisée, outre le parrainage, l'aide matérielle à la production, sous des conditions strictement établies.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 222 CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que **procede permitir** la colocación de productos en determinadas circunstancias, y **abolir** algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que **se puede tolerar** la colocación de productos en determinadas circunstancias, y algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando **la autoridad reguladora nacional considere que** se realiza de manera encubierta **o abusiva**. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

Or. fr

Justificación

Le placement de produit peut représenter un risque pour la crédibilité des programmes et le respect des oeuvres télévisuelles. Il convient de continuer à le tolérer, notamment en raison des oeuvres européennes et ou étrangères déjà existantes qui comportent du placement de produit. Le placement de produit doit donc être limité, et en cas d'abus interdit .Ceci permettra aux producteurs européens d'oeuvres télévisuelles par rapport aux producteurs de pays tiers (notamment américains) de ne pas être lésés dans le financement partiel que permet le placement de produit, Il appartient aux autorités de régulation nationales de s'assurer que l'usage du placement de produit dans les oeuvres télévisuelles nouvelles reste limité.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 223
CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación ***debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir la colocación de productos en determinadas circunstancias, y abolir algunas restricciones cuantitativas.*** No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación ***sigue siendo, sin embargo, un elemento esencial de la integridad de los medios de comunicación, y, por lo tanto, de la protección de los consumidores. La colocación de productos debería permitirse solamente en unas condiciones limitadas específicas.*** No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta. El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

Or. de

Justificación

Die Bedeutung des Trennungsgrundsatzes für den Schutz redaktioneller Inhalte vor dem Zugriff von Werbung ist eine wesentliche Säule der Glaubwürdigkeit der Medien und der Medienfreiheit. Darüber hinaus ist der Trennungsgrundsatz ein wesentliches Element des Verbraucherschutzes und auch des Wettbewerbsschutzes. Entsprechend nennt die Richtlinie 2005/29/EG – (Unlautere Geschäftspraktiken) als eine Geschäftspraktik die unter allen Umständen als unlauter gilt folgenden Sachverhalt: „Es werden redaktionelle Inhalte in Medien zu Zwecken der Verkaufsförderung eingesetzt und der Gewerbetreibende hat diese Verkaufsförderung bezahlt, ohne dass dies aus dem Inhalt oder aus für den Verbraucher klar erkennbaren Bildern und Tönen eindeutig hervorgehen würde...“. Aus diesem Grund ist eine Erlaubnis von Produktplatzierungen ausgerechnet bei den Medien mit der höchsten Suggestivkraft, also audiovisuellen Inhalten, höchst problematisch. Es müssen hier klare Voraussetzungen geschaffen werden. In keinem Fall dürfen die Anforderungen an eine Kennzeichnung hinter denen der Richtlinie 2005/29/EG zurück bleiben.

Enmienda 224
CONSIDERANDO 40

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir **la colocación de productos** en determinadas circunstancias, **y abolir algunas restricciones cuantitativas. No obstante, se debe prohibir la colocación de productos cuando se realiza de manera encubierta.** El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

(40) La evolución del mercado y la tecnología ofrece a los usuarios una mayor capacidad de elección y responsabilidad en el uso que hacen de los servicios de medios audiovisuales. **Al mismo tiempo, gracias a las nuevas técnicas de comercialización y a la comercialización digital, la publicidad tiene un impacto cada vez mayor.** Para guardar la proporcionalidad con los objetivos de interés general, la regulación debe permitir por un lado un cierto grado de flexibilidad con respecto a los servicios lineales de medios audiovisuales. El principio de separación debe limitarse a la publicidad y la televenta, mientras que procede permitir **la ayuda a la producción** en determinadas circunstancias. **A este respecto, la prohibición de la publicidad encubierta sigue vigente.** El principio de separación no debe impedir el uso de las nuevas técnicas de publicidad.

Or. en

Justificación

Product placement is not compatible with the separation principle. The use of product placement represents a substantial interference in the audiovisual work and causes a confusion of editorial and promotional content. To maintain the credibility of the media it is necessary to continue to uphold the separation principle in a comprehensive manner. Under those circumstances only production aid should be allowed.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 225
CONSIDERANDO 41

(41) Aparte de las prácticas reguladas por la presente Directiva, la Directiva 2005/29/CE se aplica a las conductas comerciales desleales, tales como las prácticas engañosas y agresivas que tienen lugar en los servicios

(41) Aparte de las prácticas reguladas por la presente Directiva, la Directiva 2005/29/CE se aplica a las conductas comerciales desleales, tales como las prácticas engañosas y agresivas que tienen lugar en los servicios

de medios audiovisuales. Por añadidura, puesto que la Directiva 2003/33/CE, que prohíbe las actividades de publicidad y patrocinio de cigarrillos y otros productos del tabaco en los medios impresos, servicios de la sociedad de la información y difusión radiofónica, se entiende sin perjuicio de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, en razón de las especiales características de los servicios de medios audiovisuales, la relación entre la Directiva 2003/33/CE y la Directiva 89/552/CEE debe permanecer inalterada tras la entrada en vigor de la presente Directiva. El artículo 88.1 de la Directiva 2001/83/CE que prohíbe la publicidad al público general de determinados productos médicos se aplica, según dispone el apartado 5 del mismo artículo, sin perjuicio del artículo 14 de la Directiva 89/552/CEE; debe mantenerse sin cambios la relación entre las Directivas 2001/83/CE y 89/552/CEE tras la entrada en vigor de la presente Directiva.

de medios audiovisuales. ***En ellas se incluyen los programas de llamadas telefónicas que utiliza líneas con valor añadido, en los que la asignación de los premios prometidos no está supervisada por un notario y no resulta transparente para el telespectador que paga.*** Por añadidura, puesto que la Directiva 2003/33/CE, que prohíbe las actividades de publicidad y patrocinio de cigarrillos y otros productos del tabaco en los medios impresos, servicios de la sociedad de la información y difusión radiofónica, se entiende sin perjuicio de la Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, en razón de las especiales características de los servicios de medios audiovisuales, la relación entre la Directiva 2003/33/CE y la Directiva 89/552/CEE debe permanecer inalterada tras la entrada en vigor de la presente Directiva. El artículo 88.1 de la Directiva 2001/83/CE que prohíbe la publicidad al público general de determinados productos médicos se aplica, según dispone el apartado 5 del mismo artículo, sin perjuicio del artículo 14 de la Directiva 89/552/CEE; debe mantenerse sin cambios la relación entre las Directivas 2001/83/CE y 89/552/CEE tras la entrada en vigor de la presente Directiva.

Or. de

Justificación

Abgesehen von den Praktiken, die unter diese Richtlinie fallen, gilt die Richtlinie 2005/29/EG für unlautere Geschäftspraktiken, darunter auch für irreführende und aggressive Praktiken in audiovisuellen Mediendiensten. Darunter fallen auch Call-in-Programme mit Mehrwertnummern, deren versprochene Gewinnausschüttung nicht durch Notare beaufsichtigt wird und für den zahlenden Zuseher untransparent bleibt.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 226
CONSIDERANDO 42

(42) Dado que el incremento del número de nuevos servicios ha conducido a una mayor libertad de elección para los espectadores, deja de tener justificación una reglamentación pormenorizada en materia de inserción de anuncios con el objetivo de proteger al espectador. Aunque la presente Directiva no incrementa la cantidad de tiempo por hora en que es admisible la publicidad, ofrece a los organismos de radiodifusión flexibilidad con respecto a su inserción cuando ello no obstaculice indebidamente la integridad de los programas.

Suprimido

Or. fr

Justificación

En raison de l'évolution et de l'utilisation de nouvelles techniques publicitaires, le maintien d'une réglementation détaillée en matière d'insertion des spots publicitaires en vue de protéger les téléspectateurs se justifie plus que jamais.

Enmienda presentada por Henri Weber y Giovanni Berlinguer

Enmienda 227
CONSIDERANDO 42

(42) Dado que el incremento del número de nuevos servicios ha conducido a una mayor libertad de elección para los espectadores, deja de tener justificación una reglamentación pormenorizada en materia de inserción de anuncios con el objetivo de proteger al espectador. Aunque la presente Directiva no incrementa la cantidad de tiempo por hora en que es admisible la publicidad, ofrece a los organismos de radiodifusión flexibilidad con respecto a su inserción cuando ello no obstaculice indebidamente la integridad de los

(42) Es legítimo temer que cualquier modificación de las normas de inserción de anuncios pueda afectar seriamente al equilibrio finalmente alcanzado entre la necesaria financiación de los programas, la comodidad de los espectadores, la calidad de los programas y el respeto de las obras. Además, también es legítimo permitir que los organismos de radiodifusión gocen de mayor flexibilidad para la inserción de anuncios en sus programas. La presente Directiva establece un compromiso entre la necesidad de mantener la calidad y la integridad del conjunto de programas (en

programas.

particular, series, programas de entretenimiento, conciertos filarmónicos, óperas y documentales) y la legitimidad de conceder una mayor flexibilidad a los organismos de radiodifusión, sustituyendo el criterio de los veinte minutos por el de tres interrupciones por hora de reloj. La naturaleza imprevisible de la transmisión de los acontecimientos deportivos justifica un régimen específico, con el fin de no privar a los espectadores de las fases del juego.

Or. fr

Justificación

Il convient de revenir aux limites fixées dans l'ancienne directive en matière d'insertion publicitaire pour ne pas remettre en cause les grands équilibres du marché publicitaire entre le public et le privé. Cependant, plus de flexibilité doit être laissée en substituant au critère des vingt minutes, celui de la limite des trois interruptions par heure d'horloge.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 228 CONSIDERANDO 42

(42) Dado que el incremento del número de nuevos servicios ha conducido a una mayor libertad de elección para los espectadores, deja de tener justificación una reglamentación pormenorizada en materia de inserción de anuncios con el objetivo de proteger al espectador. ***Aunque la presente Directiva no incrementa la cantidad de tiempo por hora en que es admisible la publicidad, ofrece a los organismos de radiodifusión flexibilidad con respecto a su inserción cuando ello no obstaculice indebidamente la integridad de los programas.***

(42) Dado que el incremento del número de nuevos servicios ***lineales y no lineales ha hecho aumentar considerablemente la competencia*** y ha conducido a una mayor libertad de elección para los espectadores, deja de tener justificación una reglamentación pormenorizada en materia de inserción de anuncios con el objetivo de proteger al espectador. ***La presente Directiva ofrece a los organismos de radiodifusión flexibilidad con respecto a la calidad, la frecuencia y el horario de las inserciones.***

Or. en

Justificación

Restrictions on advertising should be lifted to allow European media service providers to better compete and to sustain revenue in order to finance and invest in European audiovisual content.

The consumer is the best regulator of the amount and type of advertising.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 229
CONSIDERANDO 43

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo **y, por lo tanto, limita las posibles interrupciones de obras cinematográficas y películas realizadas para televisión, así como de algunas categorías de programas que siguen necesitando protección específica.**

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo. **Sólo podrán insertarse anuncios y spots de televenta durante los programas de forma que no se perjudique el derecho del autor a la integridad de su obra audiovisual, teniendo en cuenta las pausas naturales y la duración y naturaleza de aquélla.**

Or. es

Justificación

Los proveedores de servicios de medios audiovisuales precisan una fuente de financiación para seguir produciendo películas rentables. Se trata, pues, de animar a la inversión de los anunciantes en películas, procurando que los contenidos no sufran devaluación alguna por causa de publicidad excesiva o mal localizada. Al introducir una norma general sobre protección de la integridad de la película y el valor del programa, así como sobre protección de los derechos de los accionistas, se está abriendo la puerta a futuras inversiones.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 230
CONSIDERANDO 43

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo **y, por lo tanto, limita las posibles interrupciones de obras cinematográficas y películas realizadas para televisión, así como de algunas**

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo, **pero también aceptar que actualmente el sector está sometido a una competencia encarnizada. En consecuencia, la publicidad y los**

categorías de programas que siguen necesitando protección específica.

anuncios de teletienda sólo podrán insertarse en la programación lineal durante los programas de forma que no se perjudiquen la integridad y el valor del programa, teniendo en cuenta las pausas naturales y la duración y naturaleza del programa, ni los derechos de los accionistas.

Or. en

Justificación

Service providers that invest in films should be able to refinance this type of expensive original content via advertising revenue. However, this should respect the integrity of the film and programme flow as well protecting copyright holders.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 231
CONSIDERANDO 43

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo y, por lo tanto, limita las posibles interrupciones de obras cinematográficas y películas realizadas para televisión, así como de algunas categorías de programas que siguen necesitando protección específica.

(43) La presente Directiva pretende salvaguardar el carácter específico del panorama televisivo europeo y, por lo tanto, limita **en el caso de los servicios lineales** las posibles interrupciones de obras cinematográficas y películas realizadas para televisión, así como de algunas categorías de programas que siguen necesitando protección específica.

Or. de

Justificación

Werbeunterbrechungen müssen bei linearen Diensten eingeschränkt werden. Da die Rolle der Medienkonsumenten bei non-linearen Diensten jedoch eine selbstbestimmte ist, braucht es liberalere Vorschriften.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 232
CONSIDERANDO 44

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes

Suprimido

Or. fr

Justificación

La télévision ne doit pas devenir un instrument publicitaire. Il est essentiel de préserver une limitation journalière et une limitation quantitative, en raison notamment des nouvelles formes de publicités et de la présence de fenêtres de téléachat et de télépromotions de plus en plus nombreuses.

Enmienda presentada por Giulietto Chiesa, Monica Frassoni, Donato Tommaso Veraldi y Lilli Gruber

Enmienda 233
CONSIDERANDO 44

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor

*(44) El límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, **incluso** para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.*

libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, *excepto para* las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

Or. it

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 234
CONSIDERANDO 44

(44) ***La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.***

(44) ***Habida cuenta de la creciente competitividad del sector en la actualidad, se deben abolir el límite diario y el límite horario; tampoco están ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor competencia y la mayor libertad de elección de que goza el consumidor.***

Or. en

Justificación

Restrictions on advertising should be lifted to allow European media service providers to better compete and to sustain revenue to finance and invest in European audiovisual content. The consumer is the best regulator of the amount and type of advertising.

Enmienda 235
CONSIDERANDO 44

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

(44) Debe mantenerse la limitación media diaria de publicidad tal y como figura en la Directiva actual. Dicha limitación no es superflua, en la medida en que cualquier liberalización de la duración de los anuncios puede ocasionar la transferencia de los recursos publicitarios de las cadenas públicas y de las cadenas temáticas, incluso de la prensa escrita, hacia las cadenas privadas. Además, y con el fin de respetar la comodidad de los espectadores, los servicios no lineales deberían estar sujetos a una limitación de la cantidad diaria de publicidad y las emisiones de televenta emitidas por las cadenas que no están exclusivamente consagradas a ello, deberían estar sujetas a normas cuantitativas en lo relativo a su periodicidad y duración.

Or. fr

Justificación

Il convient de revenir aux limites fixées dans l'ancienne directive en matière d'insertion publicitaire pour ne pas remettre en cause les grands équilibres du marché publicitaire entre le public et le privé. Les services non linéaires, doivent eux aussi être soumis à une limite du temps publicitaire.

Enmienda 236
CONSIDERANDO 44

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas

las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, *excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta*, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, *excluyendo los escaparates de televenta*, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

Or. pl

Justificación

„Telepromocja”, w przeciwieństwie do „Telezakupów”, to pojęcie nie zdefiniowane w dyrektywie i budzące duże wątpliwości. Biorąc natomiast pod uwagę, że telepromocja miała zapewne obejmować w założeniu lokowanie produktu i sponsoring, trudno zgodzić się z twierdzeniem, że formy te wymagają więcej czasu, analogicznie do telezakupów.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 237

CONSIDERANDO 44

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable, excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

(44) La limitación de la cantidad diaria de publicidad era en gran medida teórica. La limitación horaria es más importante, porque también se aplica a los períodos de máxima audiencia. En consecuencia, se debe abolir el límite diario y mantener el límite horario en relación con la publicidad y anuncios de teletienda; tampoco parecen ya justificadas las restricciones cuantitativas que se aplican a los canales de televenta o publicidad, dada la mayor libertad de elección de que goza el consumidor. Sin embargo, el límite del 20 % de publicidad por hora de reloj sigue siendo aplicable *y debe incluir en el futuro el tiempo dedicado a la colocación de productos*, excepto para las formas de publicidad que precisan más tiempo, como la telepromoción y los escaparates de televenta, dadas sus características y métodos de presentación inherentes.

Justificación

Die Befürworter der Erlaubnis von Produktplatzierungen berufen sich im wesentlichen auf einen Wechsel der Werbeausgaben von klassischer Werbung in Produktplatzierungen. Sollte man dieser Behauptung folgen sind Produktplatzierungen als direkter Ersatz für bisher unter die Zeitbegrenzung fallende Werbung zu betrachten. Insoweit muss auch die in einem Programm für Produktplatzierungen genutzte Zeit unter die 20 v.H.-Grenze fallen.

Enmienda presentada por Helga Trüpel, Monica Frassoni, Jean-Luc Bennahmias Y Carl Schlyter

Enmienda 238
CONSIDERANDO 45

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. ***La prohibición de la publicidad encubierta no afecta a la colocación legítima de productos en el marco de la presente Directiva.***

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores.

Justificación

On the conditions stipulated in the Amendment to Article 3h) (new), the use of "production aids" does not fall under the prohibition of surreptitious advertising, but product placement remains forbidden.

Enmienda presentada por Åsa Westlund

Enmienda 239
CONSIDERANDO 45

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. ***La prohibición de la publicidad encubierta no afecta a la colocación legítima de productos en el marco de la presente Directiva.***

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores.

Justificación

In practise no real distinction can be made between product placement and surreptitious advertising.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 240
CONSIDERANDO 45

(45) La publicidad encubierta **es una práctica** que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta no afecta a la colocación legítima de productos en el marco de la presente Directiva.

(45) La publicidad encubierta, **la inclusión de productos y la colocación de temas son prácticas** que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta, **la inclusión de productos y la colocación de temas** no afecta a la colocación legítima de productos en el marco de la presente Directiva.

Or. fr

Justificación

Cet ajout est nécessaire pour clarifier l'interdiction de l'intégration de produits et le placement de thèmes qui sont une pratique extrêmement néfastes pour le consommateur.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 241
CONSIDERANDO 45

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta **no** afecta a la colocación **legítima** de productos en el marco de la presente Directiva.

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta afecta a la colocación **abusiva** de productos en el marco de la presente Directiva.

Or. fr

Justificación

Le placement de produit peut représenter un risque pour la crédibilité des programmes et le respect des oeuvres télévisuelles. Il convient de continuer à le tolérer, notamment en raison

des oeuvres européennes et ou étrangères déjà existantes qui comportent du placement de produit. Le placement de produit doit donc être limité et en cas d'abus interdit. Ceci permettra aux producteurs européens d'oeuvres télévisuelles par rapport aux producteurs de pays tiers (notamment américains) de ne pas être lésés dans le financement partiel que permet le placement de produit, Il appartient aux autorités de régulation nationales de s'assurer que l'usage du placement de produit dans les oeuvres télévisuelles nouvelles reste limité.

Enmienda presentada por Henri Weber, Lissy Gröner y Giovanni Berlinguer

Enmienda 242
CONSIDERANDO 45

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta **no** afecta a la colocación **legítima** de productos en el marco de la presente Directiva.

(45) La publicidad encubierta es una práctica que prohíbe la presente Directiva, por su efecto negativo sobre los consumidores. La prohibición de la publicidad encubierta no afecta a la colocación de productos en el marco de la presente Directiva.

Or. fr

Justificación

Interdiction du placement de produits.

Enmienda presentada por Giulietto Chiesa, Monica Frassoni, Donato Tommaso Veraldi y Lilli Gruber

Enmienda 243
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual

suprimido

consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

Or. it

Enmienda presentada por Helga Trüpel y Jean-Luc Bennahmias

Enmienda 244
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

(46) La ayuda a la producción es una realidad en las obras cinematográficas y las películas audiovisuales realizadas para televisión, principalmente en los Estados Unidos, pero también en algunos Estados miembros. Sin embargo, los Estados miembros regulan y gestionan la ayuda a la producción en las obras cinematográficas y en las obras audiovisuales realizadas para televisión de manera heterogénea. Por consiguiente, es necesario aclarar esta cuestión para lograr una competencia transfronteriza leal. La ayuda a la producción permite utilizar con prudencia los escasos recursos existentes sin la desventaja de infringir el principio de separación. Por otra parte, la ayuda a la producción también contribuirá a la financiación de producciones europeas independientes sin poner en peligro la independencia y la credibilidad del programa. La definición de ayuda a la producción que se introduce en la presente Directiva engloba la inclusión de un producto, servicio o marca comercial en los servicios de medios audiovisuales cuando sea necesario por motivos periodísticos o creativos y no exista remuneración alguna ni otra contraprestación ni influencia editorial alguna por parte del anunciante o

el titular de la marca. Si la utilización de ayudas a la producción exigiera por motivos editoriales o artísticos una referencia o la presentación de bienes, servicios, nombres, marcas comerciales o actividades de un productor de artículos o de un prestador de servicios, dicha referencia o presentación se realizará sin ningún énfasis especial o indebido. La ayuda a la producción incluye asimismo las decisiones editoriales independientes relativas a la utilización de productos sin una prominencia indebida que formen parte integrante de un programa y faciliten su producción, como, por ejemplo, la utilización de premios patrocinados por una marca en los servicios de medios audiovisuales destinados a los niños, que puede constituir una motivación para que los espectadores participen y disfruten con el programa. Los programas de terceros países que incluyan una ayuda a la producción deben identificarse y etiquetarse claramente como tales.

Or. en

Justificación

The recital clarifies what is meant by admissible production aids. A production aid enables the prudent use of scarce financial resources. It is presented in a work for editorial and not for promotional reasons, so its use does not lead to a confusion of editorial content and commercial forms of communication. This avoids the danger of undermining the separation principle or curtailing artistic or journalistic freedom.

Enmienda presentada por Karsten Friedrich Hoppenstedt

Enmienda 245 CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y

acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos ***que se introduce en la presente Directiva*** engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. ***Lo más pertinente es un catálogo positivo que autorice la colocación de productos para formatos que no tengan como función principal la formación de la opinión así como en los casos en que para la colocación de productos no se preste ninguna contraprestación o sólo una contraprestación de escasa entidad, de modo que no exista riesgo de influencia sobre el contenido editorial.*** La definición de colocación de productos engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. ***Ésta puede consistir en la puesta a disposición de prestaciones con valor monetario para las que, en caso contrario, hubieran debido utilizarse recursos propios (financieros, personales o materiales).*** La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad. ***Debe, por otro lado, satisfacer exigencias específicas. Así, no pueden menoscabarse ni la responsabilidad editorial ni la independencia del prestador de servicios de medios. En particular, la inclusión del producto en la acción del programa no debería generar la impresión de que el producto cuenta con el apoyo del programa o de sus intérpretes. Además, el producto no puede «ponerse exageradamente en evidencia». La puesta en evidencia del producto es ilícita cuando no está justificada por las exigencias editoriales del programa, en particular, las resultantes de la representación de la realidad. El carácter ilícito puede resultar de la aparición repetida de las marcas, productos o servicios correspondientes o de la forma en que se pongan en evidencia. Debe también tenerse en cuenta el contenido de***

los programas en los que se incluyen. La protección de los consumidores y la transparencia son tomadas en consideración mediante una amplia obligación de indicación. La indicación insertada en el curso del programa no puede corresponder al logotipo de la marca con el fin de no crear unos efectos publicitarios suplementarios. Por esta razón debería elegirse un logotipo neutro.

Or. de

Justificación

Zur Regulierung der Produktplatzierung ist ein Positivkatalog sachdienlich, der deren Zulässigkeit für Fälle vorsieht, in denen die Meinungsbildungsfunktion keinen übergeordneten Stellenwert einnimmt, beziehungsweise die Gefahr der Einflussnahme auf den redaktionellen Inhalt gering ist.

Das Merkmal der unzulässigen Hervorhebung wird in Anlehnung an die Ausführungen in der Mitteilung der Kommission zu Auslegungsfragen in Bezug auf bestimmte Aspekte der Richtlinie "Fernsehen ohne Grenzen" über die Fernsehwerbung (2004C 102/02) definiert.

Enmienda presentada por Henri Weber, Lissy Gröner y Giovanni Berlinguer

Enmienda 246 CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones **y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios**, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, **habitualmente** a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La

(46) La colocación de productos es, **en algunos Estados miembros**, una realidad **cada vez mayor** en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales **filmográficas** realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea, **creando así una gran distorsión**. Para garantizar la igualdad de condiciones **y preservar la integridad de las obras**, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, a cambio de una remuneración o

colocación de productos *está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.*

contraprestación similar. La colocación de productos está *prohibida. Para las obras y emisiones procedentes de terceros países, es obligatorio incluir una advertencia al televidente sobre la colocación de productos.*

Or. fr

Justificación

Pour rationaliser la législation concernant le placement de produits dans les différents Etats membres, la directive spécifie que le placement de produit est interdit pour préserver l'intégrité des oeuvres. L'Union européenne, pour préserver son modèle audiovisuel, doit se garder des dérives qui se produisent d'ores et déjà dans certains pays; cependant des dispositions obligatoires sont prises pour les oeuvres en provenance des pays tiers où cette interdiction n'est pas en vigueur.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 247

CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las **obras** audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, **es necesario** aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

(46) La colocación de productos es una realidad **sobre todo** en las obras cinematográficas **estadounidenses** y las **películas** audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones **en tales ámbitos** y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, **se recomienda** aprobar normas en materia de colocación de productos **que no se aplicarán a programas producidos en un período superior a 2 años antes de la entrada en vigor de la presente Directiva.** La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas

cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

Or. en

Justificación

It would be impossible in practice to apply the product placement rules to movies or programmes made many years ago. it makes sense to put a fixed time limit, which does not need to be the entry into force of the Directive, but better a reasonable period of time before it.

Enmienda presentada por Marielle De Sarnez

Enmienda 248
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario ***aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.***

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario ***tolerar la colocación de productos y permitir que las autoridades reglamentarias de cada Estado miembros limiten su uso si fuera necesario.***

Or. fr

Justificación

Le placement de produit peut représenter un risque pour la crédibilité des programmes et le respect des oeuvres télévisuelles. Il convient de continuer à le tolérer, notamment en raison des oeuvres européennes et ou étrangères déjà existantes qui comportent du placement de

produit. Le placement de produit doit donc être limité et en cas d'abus interdit. Ceci permettra aux producteurs européens d'oeuvres télévisuelles par rapport aux producteurs de pays tiers (notamment américains) de ne pas être lésés dans le financement partiel que permet le placement de produit, Il appartient aux autorités de régulation nationales de s'assurer que l'usage du placement de produit dans les oeuvres télévisuelles nouvelles reste limité.

Enmienda presentada por Christopher Heaton-Harris

Enmienda 249
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, **habitualmente** a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa **lineal**, a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

Or. en

Justificación

Non-linear services should be outwith the scope of the directive.

Product placement should only be classed as such if there has been an actual payment. It is a legitimate source of revenue provided there is adequate transparency.

Enmienda presentada por Michl Ebner

Enmienda 250
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y **hasta cierto punto en** las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas **y cuantitativas** y restricciones aplicables a la publicidad.

Or. de

Justificación

Produktplatzierungen sind in den Mitgliedstaaten in großen Teilen nicht zulässig. Die generelle Annahme, dass sie in audiovisuellen Fernsehproduktionen eine Tatsache sind ist daher unzutreffend.

Im Übrigen siehe Begründung zu Erwägungsgrund 44.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 251
CONSIDERANDO 46

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para

(46) La colocación de productos es una realidad en las obras cinematográficas y las obras audiovisuales realizadas para televisión, pero los Estados miembros la regulan de manera heterogénea. Para

garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

garantizar la igualdad de condiciones y acrecentar así la competitividad del sector europeo de medios, es necesario aprobar normas en materia de colocación de productos ***en programas producidos con posterioridad a la entrada de vigor de la presente Directiva***. La definición de colocación de productos que se introduce en la presente Directiva engloba toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que aparezca en un programa, habitualmente a cambio de una remuneración o contraprestación similar. La colocación de productos está sujeta a las mismas normas cualitativas y restricciones aplicables a la publicidad.

Or. es

Justificación

Sería imposible aplicar en la práctica las normas de colocación de producto a las películas realizadas mucho tiempo atrás.

Enmienda presentada por Henri Weber, Lissy Gröner y Giovanni Berlinguer

Enmienda 252

CONSIDERANDO 46 BIS (nuevo)

..

(46 bis) Las ayudas a la producción consisten en la mención o representación de productos y servicios por motivos editoriales, sin que exista una remuneración o contraprestación similar. Para distinguirlas de la «colocación de productos» a los efectos de la presente Directiva, debería aclararse el marco jurídico que rige la inclusión de ayudas a la producción autorizadas en todos los formatos de programas. Se consideran ayudas a la producción las subvenciones pagadas o las ayudas facilitadas por las instituciones públicas, de conformidad con el Tratado, para la realización de

programas.

Or. fr

Justificación

Il convient de préciser le type d'aide à la production dont il s'agit. L'adjonction du mot "matérielles" permet de lever les ambiguïtés quant à leur nature. Il convient d'établir une distinction avec les aides légales apportées par les institutions publiques.

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 253

CONSIDERANDO 46 BIS (nuevo)

(46 bis) Los derechos de propiedad intelectual de los artistas que resulten de la colocación de productos deberán tenerse en cuenta en el contrato con los productores.

Or. de

Justificación

Produktplatzierung ist eine kurze, für den Konsumenten wenig störende Unterbrechung des Programms. Sie muss klar gekennzeichnet sein, nicht irgendwann davor oder danach, sondern im gleichen Moment, weil es dem Konsumenten nicht zumutbar ist, auf den Hinweis zu warten. Der kommerzielle Mehrwert durch eine solche Einblendung ist für den Gesetzgeber unerheblich, für ihn zählt einzig der Schutz des Verbrauchers.

Enmienda presentada por Helga Trüpel

Enmienda 254

CONSIDERANDO 47

(47) Las autoridades reguladoras *deben* ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la

(47) Las autoridades ***e instancias*** reguladoras *deben* ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la

presente Directiva.

presente Directiva. ***Se preservan las especificidades nacionales de los ordenamientos relativos a los medios de comunicación en la organización de las autoridades e instancias reguladoras. Una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras y la Comisión es especialmente importante en los sectores coordinados por los artículos 2 y a bis de la presente Directiva.***

Or. en

Justificación

The independence of the Regulatory authorities and regulatory bodies is a key factor for media pluralism in Europe. But national traditions of organising media regulation - like those for public broadcasters - shall be respected in that sense. In the case of conflicts between Member States regulated by Article 2 and 2a of this Directive in which the regulatory authorities are also involved as expert authorities, the collaboration of the national regulatory authorities with the Commission takes a special importance.

Enmienda presentada por Carl Schlyter

Enmienda 255 CONSIDERANDO 47

(47) Las autoridades reguladoras *deben* ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva.

(47) Las autoridades reguladoras *deben* ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva. ***Una colaboración igualmente estrecha entre las autoridades reguladoras y la Comisión es especialmente importante en lo que se refiere al impacto que puedan tener en un Estado miembro los organismos de radiodifusión establecidos en otro Estado miembro. Cuando la legislación nacional prevea procedimientos de autorización y estén***

afectados más de un Estado miembro, es deseable que se establezcan contactos entre sus autoridades respectivas antes de que se concedan dichas autorizaciones. Esta colaboración cubrirá todos los ámbitos coordinados por la presente Directiva y, en particular, sus artículos 2 y 2 bis.

Or. en

Justificación

Some broadcasters use another country of origin other than the one its intended audience lives in, for the purpose of avoiding national rules on advertising. Member states must be granted some rights of limiting this practise in order to prevent undue concurrence advantages and violation of its laws.

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 256
CONSIDERANDO 47

(47) Las **autoridades reguladoras** deben ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de **poder llevar a cabo su labor** de manera imparcial y transparente **y contribuir al pluralismo**. **Es necesaria** una estrecha colaboración **entre** las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión **para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva**.

(47) **Los Estados miembros necesitan de autoridades reguladoras que deben** ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de **garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva y de la correspondiente legislación nacional**. **Esta labor debe llevarse a cabo** de manera imparcial y transparente **y en** estrecha colaboración **con otras** autoridades reguladoras nacionales y **con** la Comisión. **También debe contribuir al pluralismo**.

Or. en

Justificación

It cannot be an option left to the Member states to decide whether to have or not an independent regulatory authority. It is in the essential interest of the European Union in this matter, and it is in coherence with the basic goals of this Directive, to require all Member states to set up an impartial audiovisual national authority.

Enmienda presentada por Henri Weber

Enmienda 257
CONSIDERANDO 47

(47) Las autoridades reguladoras deben ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva.

(47) Las autoridades reguladoras, ***cuya existencia y función resultan indispensables en un universo de servicios de medios audiovisuales en pleno cambio,*** deben ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al ***respeto de la libertad de expresión y del pluralismo. Además, dichas autoridades debería velar por la protección de la dignidad humana, la lucha contra toda forma de discriminación y, en general, por la promoción de las libertades y derechos fundamentales.*** Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva,

Or. fr

Justificación

Indépendance des instances de régulation; rappel de leur rôle et de l'engagement des Etats membres et de la Commission de veiller dans la législation à combattre toute discrimination, protéger les personnes vulnérables, promouvoir les droits fondamentaux et protéger les libertés.

Enmienda presentada por Luis Herrero-Tejedor

Enmienda 258
CONSIDERANDO 47

(47) Las autoridades reguladoras deben ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. Es necesaria una estrecha

(47) Las autoridades reguladoras deben ser independientes de las administraciones nacionales, así como de los prestadores de servicios de medios audiovisuales, a fin de poder llevar a cabo su labor de manera imparcial y transparente y contribuir al pluralismo. ***Sus competencias, en materia***

colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva.

de control de contenidos, deben limitarse a las materias y preceptos contemplados en la presente Directiva, sin que, en ningún caso, puedan ejercer control alguno sobre el ejercicio del derecho a la información o sobre la veracidad de ésta. Es necesaria una estrecha colaboración entre las autoridades reguladoras nacionales y la Comisión para garantizar la correcta aplicación de la presente Directiva.

Or. es

Justificación

A las autoridades reguladoras de ningún modo les corresponde la salvaguarda de los derechos fundamentales. Esa función ha de estar exclusivamente reservada a jueces y tribunales. Permitir que una autoridad reguladora pueda decidir si una información es o no veraz supondría recuperar la figura liberticida de la censura previa. Al Parlamento Europeo le consta la queja que en este sentido han formulado numerosos ciudadanos.

Enmienda presentada por Manolis Mavrommatis

Enmienda 259

CONSIDERANDO 47 BIS (nuevo)

(47 bis) La diversidad cultural, la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación se cuentan entre los elementos importantes del sector audiovisual europeo, por lo que son condiciones necesarias para la democracia y la diversidad.

Or. el

Justificación

Para tener un planteamiento más integral de las características del sector audiovisual europeo.

Enmienda presentada por Emine Bozkurt

Enmienda 260

CONSIDERANDO 47 BIS (nuevo)

(47 bis) La radiodifusión pública responde a una necesidad básica de acceso a los medios de comunicación básicos, incluida la emisión de noticias, que no debe limitarse de manera indebida. Por lo tanto, una verdadera televisión sin fronteras debe implicar el acceso de los europeos a la radiodifusión pública de sus propios Estados miembros y de otros Estados miembros.

Or. en

Enmienda presentada por Ignasi Guardans Cambó

Enmienda 261

CONSIDERANDO 47 BIS (nuevo)

(47 bis) Cuando un comportamiento o una práctica de un proveedor de servicios de medios audiovisuales haya sido declarado ilegal, sería injusto, de cara a los que respetan las leyes, permitir la subsistencia de dicho comportamiento o sancionarlo con medidas poco severas en comparación con los beneficios que cabe esperar de la aplicación de las normas. Por ello, los Estados miembros deberán procurar que, en el marco de la legislación nacional, sus autoridades de regulación garanticen que los prestadores de servicios de medios audiovisuales no incumplen las disposiciones de la presente Directiva, de conformidad con los procedimientos vigentes de control y vista la eficacia demostrada por los Estados miembros, sin omitir otras medidas tradicionales del Derecho europeo, tales como las multas coercitivas.

Or. fr

Justificación

La Directive propose un nombre raisonnable de régulations, dont certaines sont de strictes interdictions. Les Etats membres doivent les appliquer de façon stricte, en particulier quand

le montant des bénéfiques dû à leur non-respect pourrait être supérieur au montant d'une amende.

Enmienda presentada por Marian Harkin

Enmienda 262

CONSIDERANDO 47 BIS (nuevo)

(47 bis) El derecho de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada, así como de las no nacionales y de las que tienen otra lengua materna, a participar en la vida social y cultural de la Comunidad, con arreglo a los artículos 25 y 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, está indisolublemente ligado a la prestación de unos servicios de medios audiovisuales accesibles. La accesibilidad de los servicios de medios audiovisuales incluye, entre otras cosas, pero no sólo éstas, el lenguaje de signos, el subtítulo, el subtítulo acústico y menús de pantalla fácilmente comprensibles.

Or. en

Enmienda presentada por Karin Resetarits

Enmienda 263

CONSIDERANDO 47 BIS (nuevo)

(47 bis) El derecho de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada a participar en la vida social y cultural de la Comunidad, con arreglo a los artículos 25 y 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, está indisolublemente ligado a la prestación de unos servicios de medios audiovisuales accesibles. La accesibilidad de los servicios de medios audiovisuales incluye, entre otras cosas, pero no sólo éstas, el lenguaje de signos, el subtítulo, la descripción acústica de imágenes, el

***subtitulado acústico y menús de pantalla
fácilmente comprensibles.***

Or. en

Justificación

In the absence of a common understanding of what constitutes "accessibility", there is a danger of Member States interpreting the provisions of Article 3i in different ways, which may result in market fragmentation, unfair competition and legal uncertainty to the detriment of users with disabilities. Therefore, it is proposed to provide guidelines explaining the term "accessibility" in the context of audiovisual services.